

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2012

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

CONSEJERO DE GOBIERNO - NO CONCEJAL-

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **tres de abril de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y el Concejal D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ:

Asisten a la presente sesión la Interventora Delegada ANA FERNÁNDEZ IZQUIERDO y el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2012 (20/2012).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Secretario General del Pleno.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **3 de abril de 2012** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/174.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MARZO DE 2012.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/175.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ADECUACIÓN DE LAS DIRECCIONES GENERALES A LA NUEVA ESTRUCTURA MUNICIPAL.-

3/176.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

4/177.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SRA. PONTES ROMERO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 63/12).-

5/178.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SRA. PONTES ROMERO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 88/12).-

6/179.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SRA. PONTES ROMERO, SOBRE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO. (EXPTE. 85/12)-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

7/180.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, SR. RAMÍREZ PÉREZ, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE HELADOS.-

8/181.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, SR. RAMÍREZ PÉREZ, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2012. (EXPTE. 86/12).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN

9/182.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN, SRA. ARAQUE LEAL, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGULAN LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA EN PERSONAS MAYORES, AÑO 2012. (EXPTE. 109/20).-

10/183.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN, SRA. ARAQUE LEAL, SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO, DE SEIS PLAZAS RESIDENCIALES PARA MAYORES DEPENDIENTES. (EXPTE. 109/20).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

11/184.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBRE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN CTRA. M-506, P.K. 4,200-4,300. (EXPTE. 44-MO/11).-

12/185.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE ALCORCÓN, P.O. 112/2088 PARA LA INDEMNIZACIÓN DE UNA DETERMINADA FINCA DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 1 SE/04).-

13/186.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBRE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 1 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

14/187.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR, SR. SERRANO RODRÍGUEZ, SOBRE INTERESES DE DEMORA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CORREOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 17/11).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

15/188.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA POR EL QUE NO SE CELEBRA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2012.-

16/189.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS PARA LAS RESPECTIVAS CONCEJALÍAS.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a treinta de marzo de dos mil doce, de lo que yo, Secretario General del Pleno, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.- Fdo.: Gabriel A. Dotor Castilla.”

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/174.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MARZO DE 2012.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 20 de marzo de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/175.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ADECUACIÓN DE LAS DIRECCIONES GENERALES A LA NUEVA ESTRUCTURA MUNICIPAL.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de marzo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES.

El pasado 22 de Mayo de 2011, tuvieron lugar las Elecciones Municipales, tomando posesión la nueva Corporación Municipal el pasado 11 de Junio de 2011.

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de Febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de Marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno, al frente de las cuales se encuentra un Teniente de Alcalde y dependiendo directamente del Concejal Delegado de Área de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM con las funciones establecidas en el artículo 159.

Por todo lo anterior,

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 154 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de la relación de puestos de trabajo y del número y régimen del personal eventual por los artículos 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en relación con el artículo 141.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando la nueva organización municipal con ocasión de la toma de posesión de una nueva Concejala, D^a Ana María González el pasado día 26 de marzo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La adecuación de las Direcciones Generales, con las modificaciones procedentes, a la nueva estructura municipal en las Áreas que se consignan:

I – ÁREA DE ALCALDÍA- PRESIDENCIA.

Jefe de Gabinete de Alcaldía a D^a Beatriz Hernando Pertierra, provista de DNI 5371980-P.

Director General de Hacienda y Presupuestos a D. Javier Rodríguez Luengo con DNI 53.100.301-V; que es también miembro de la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 23 de marzo de 2012.

II.- ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

Director General de Deportes, Juventud Y Cultura a D. Ignacio Costa González, provisto con DNI 5257851-M.

III.- ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES.

Director General de Familia, Infancia y Mujer a D. José Emilio García Huertas, provisto con DNI 50816734-M.

Director General de Educación y Participación Ciudadana a D. Pedro Moreno Gómez, provisto de DNI 8931918-Y.

IV. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Director General de Personal a D. Nicolás Fernández Ortega, provisto de DNI nº 810.207-D.

Director General de Urbanismo y Vivienda a D. Ismael Miguel Prieto, provisto con DNI 71009810-R.

Directora General de Parques y Jardines a Doña Yolanda Pérez Tenorio, provista con DNI 8031372-W.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 30 de marzo de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR la adecuación de las Direcciones Generales, con las modificaciones procedentes, a la nueva estructura municipal en las Áreas que a continuación se consignan:

I – ÁREA DE ALCALDÍA- PRESIDENCIA

- JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA: D^a BEATRIZ HERNANDO PERTIERRA, provista de DNI 5.371.980-P.
- DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS: D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO con DNI 53.100.301-V; que es también miembro de la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 23 de marzo de 2012.

II.- ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

- DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, JUVENTUD Y CULTURA: D. IGNACIO COSTA GONZÁLEZ, provisto con DNI 5.257.851-M.

III.- ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES.

- DIRECTOR GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y MUJER: D. JOSÉ EMILIO GARCÍA HUERTAS, provisto con DNI 50.816.734-M.
- DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: D. PEDRO MORENO GÓMEZ, provisto de DNI 8.931.918-Y.

IV. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

- DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL: D. NICOLÁS FERNÁNDEZ ORTEGA, provisto de DNI nº 810.207-D.
- DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA: D. ISMAEL MIGUEL PRIETO, provisto de DNI 71.009.810-R.
- DIRECTORA GENERAL DE PARQUES Y JARDINES: D^a YOLANDA PÉREZ TENORIO, provista con DNI 8.031.372-W.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/176.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de marzo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.

En el esquema organizativo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal queda estructurado en tres niveles. En un primer nivel aparecen las Concejalías Delegadas de Área - Tenencias de Alcaldía, en un segundo nivel figuran las Concejalías Delegadas y en un tercer nivel organizativo las Direcciones Generales. Dentro de estos dos últimos niveles hay Concejalías Delegadas donde las materias que se le asignan son propias y en estos supuestos, en consecuencia, sólo quedan dos niveles, la Concejalía Delegada de Área – Tenencia de Alcaldía y la Concejalía Delegada.

Por tanto, partiendo de lo expresado, y ante la reorganización municipal realizada con ocasión de la toma de posesión de la nueva Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo de delegación de competencias en Órganos Superiores y Directivos de este Ayuntamiento:

CAPÍTULO PRIMERO.- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN QUE NO AFECTE A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la autorización de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor establecidos en el artículo 122.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Se delega igualmente en el **Director de Hacienda y Presupuestos** el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

CAPÍTULO SEGUNDO.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES QUE AFECTEN A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL Y EN GENERAL, RESPECTO A LA GESTIÓN DE DICHO PATRIMONIO Y LOS DERECHOS EN RELACIÓN AL MISMO

I.- Atribuir al **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la gestión administrativa del Patrimonio Municipal con carácter general, delegándole las facultades resolutorias precisas a tal fin, salvo las correspondientes a la adquisición, enajenación de bienes inmuebles y otorgamiento de concesiones de dominio público y la imposición de gravámenes de naturaleza real sobre dichos bienes, que se las reserva la Junta de Gobierno Local.

Corresponderá igualmente al **Director General de Hacienda y Presupuestos**, en virtud de la delegación que en este apartado se contiene, el otorgamiento de todas las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía

pública, lugares del común y recinto ferial con casetas, puestos ambulantes, mesas-veladores, etc... con la aprobación de la oportuna liquidación de tasas o precios públicos, cuando sea procedente y con las facultades de levantamiento de lo instalado y sanción cuando proceda legalmente, por no atenerse el tercero autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones. Se delega igualmente en dicho Director General, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

La delegación comprende igualmente la aprobación, disposición y/o compromiso del gasto correspondiente a los anteriores contratos, así como la liquidación de las obligaciones y derechos oportunos.

Se exceptúan de estas delegaciones las que, de forma expresa, quedan recogidas en los **apartados II y III de este Capítulo Segundo**.

Se delega igualmente en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, las facultades correspondientes a la recuperación de oficio de los bienes, ya sean del dominio público o patrimoniales de este Ayuntamiento, que se encuentren indebidamente ocupados, salvo que su recuperación requiera, por la normativa legal aplicable, acuerdo plenario.

II.- Delegar en el **Concejal de Mayores, Salud y Mercados**, la concesión de las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con el mercadillo municipal y puestos ambulantes de productos alimentarios, cuando no sean objeto de concesión. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Se delega en el **Concejal de Mayores, Salud y Mercados**, las facultades de levantamiento y sanción cuando sean legalmente procedentes, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este **Capítulo Tercero, apartado II**, se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

Se delega en el **Concejal de Mayores, Salud y Mercados**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, así como las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

III.- Delegar en el **Concejal de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales** la concesión de las licencias, permisos y/o autorizaciones precisas para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con atracciones, casetas, circos ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, ferias culturales, feria de abril y en general, actos de carácter lúdico o cultural. El presente apartado se refiere, únicamente, a los derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los Decretos de delegación de Alcaldía. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación del dominio público.

Se delega igualmente en el **Concejal de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales** las facultades de levantamiento o sanción, cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este apartado III se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

Se delegan en el **Concejal de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales** las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida (Teatro Buero Vallejo, Salas de Exposiciones, Centro de los Castillos, MAVA, Centros Culturales- Antes Cívicos etc.), así como, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

IV.- Delegar en el **Concejal de Educación y Universidad**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, incluidos los Centros de Enseñanza de titularidad municipal.

Delegar en el **Concejal de Educación y Universidad**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este **apartado IV** se refiere, en relación a los inmuebles adscritos a la Concejalía de Educación y Universidad, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

V.- Delegar en la **Concejala de Deportes y Juventud**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, incluidas las Instalaciones Deportivas que permanezcan bajo directa dependencia del Ayuntamiento, así como el Centro Joven.

Delegar en el **Director General de Deportes, Juventud y Cultura**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado V se refiere, en relación a los inmuebles adscritos a la Concejalía de Deportes y Juventud, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

VI.- Delegar en la Concejala de Infancia y Mujer, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar igualmente en la **Concejala de Infancia y Mujer**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este **apartado VI** se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

VII.- Delegar en el **Concejal de las Artes**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar en **Concejal de las Artes**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado VII se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

VIII.- Delegar en la **Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad , Inmigración y Cooperación**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar en la **Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad , Inmigración y Cooperación**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado VIII se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

IX.- Delegar en la **Concejala de Familia y Participación**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones, que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía.

Delegar en la referida **Concejala**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgados, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de la formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

XI.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles de titularidad municipal, a los que no se haya hecho referencia en ninguno de los apartados anteriores de este Capítulo Tercero.

Delegar en el referido **Director General**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

CAPÍTULO TERCERO - EN MATERIAS URBANÍSTICAS

I.- La delegación en la **Concejala Delegada de Urbanismo** las facultades resolutorias precisas, con plena posibilidad de dictar actos que afecten a terceros, en materia de planeamiento y gestión urbanística y catastro, excepto aquellas facultades que el art. 127.1.c) y d), atribuye a la Junta de Gobierno Local, con carácter de indelegables.

II.- Delegar en el **Director General de Urbanismo y Vivienda** la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el

art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando dichas edificaciones impidan la ejecución del planeamiento y de la gestión urbanística.

III.- Delegar en el **Director General de Urbanismo y Vivienda**, la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando no se de la circunstancia prevista en el apartado anterior, y así mismo, la emisión de las órdenes de reconstrucción de lo ilegalmente demolido, según lo previsto en el art. 194, apartado 3 y 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con la emisión de las órdenes de cese definitivo del acto de demolición, con la adopción de las medidas de seguridad procedentes, a costa del interesado si se tratara de un edificio, o una construcción de valor histórico-artístico, o incluido en catálogos de conservación del Plan de Ordenación Urbanística.

CAPÍTULO CUARTO.- EN MATERIA DE INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

I.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la aprobación de las liquidaciones de ingreso directo individualizadas de todos los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales u otros ingresos de derecho público o privado, cuando se efectúen mediante declaración de los sujetos pasivos, exceptuándose de esta delegación las siguientes liquidaciones:

I.1.- La aprobación de las liquidaciones provisionales del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía .Se delega en el Concejal de Hacienda y Urbanismo, las liquidaciones complementarias, o definitivas que pudieran tener lugar.

I.2.- La liquidación y aprobación provisional de las tasas por prestación de servicios urbanísticos (Ordenanza Fiscal nº 7 de este Ayuntamiento), que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía de Hacienda y Urbanismo. Se delega en el Concejal de Hacienda y Urbanismo, las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

I.3.- La tasa por entrada de vehículos a través de aceras, cuando vaya unida a la concesión de la licencia urbanística, que se liquidará y aprobará por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía de Hacienda y Urbanismo. Se delega en el Concejal de Hacienda y Urbanismo las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

I.4.- Las tasas por ocupación del dominio público, o las tasas o precios, por utilización de espacios en inmuebles públicos, a que se refiere el Capítulo Segundo de este documento y que serán aprobadas y liquidadas provisionalmente por el mismo órgano superior, o directivo de este Ayuntamiento, que según el referido Capítulo Tercero sea competente para otorgar la autorización o licencia.

I.5.- La aprobación de las liquidaciones individualizadas, que sean consecuencia de una inspección global efectuada sobre una de las figuras tributarias, y que dé lugar a la emisión de un conjunto de liquidaciones por un mismo Impuesto, Tasa, Precio Público o Contribución Especial en cuyo caso, la aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

II.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la concesión de bonificaciones o exenciones en los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, o Contribuciones Especiales, de acuerdo a la Ley, o a las Ordenanzas que regulen la concesión de las referidas bonificaciones, o exenciones. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la exención, o bonificación resulte procedente.

III.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la rectificación de los errores materiales o de hecho, en las liquidaciones tributarias o de precios públicos, o en sus recargos, incluido el de apremio, bien cuando se realice de oficio, o a petición de parte interesada y sea cual sea su cuantía. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la rectificación resulte procedente.

IV.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la aprobación de las devoluciones de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales, o Sanciones con sus posibles recargos, incluido el de apremio e intereses de demora, en su caso, cuando tengan su origen en sentencia judicial firme, en recurso o reclamación estimado por este Ayuntamiento, o se produzcan de oficio, o a petición de parte interesada. La presente facultad comprende, igualmente, la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de lo anterior resulte procedente.

V.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la aprobación de bajas de Derechos Impositivos de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, reconocidos a favor de este Ayuntamiento y sea cual sea su cuantía, salvo en los casos que esta facultad la tengan delegada el Concejal de Hacienda y de Patrimonio.

VI.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, las declaraciones de prescripciones, fallidos y créditos incobrables y la aprobación del acto de responsabilidad tributaria de derechos, a favor de la Hacienda Municipal.

VII.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, las facultades precisas para emitir, cuantos actos administrativos se deriven de las actas de inspección de todos aquellos ingresos de derecho público que conforman el régimen tributario local, hasta la emisión de las oportunas liquidaciones individualizadas de Impuestos, Tasas, Precios Públicos o

Contribuciones Especiales con, en su caso, la incoación del oportuno expediente sancionador.

VIII.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la incoación y resolución de los expedientes, para la imposición de sanciones por infracciones al régimen tributario local, en los límites que para la misma marca la legislación vigente.

IX.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la aprobación del Plan Anual de Inspección Tributaria.

CAPITULO CUARTO.- EN MATERIA DE GASTOS

I.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos** la autorización de gasto y la disposición, o compromiso de gasto

La autorización, cualquiera que fuese su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto para transferencias corrientes y de capital a los Organismos, Sociedades, Fundaciones y, en general, a todas las entidades dependientes del Ayuntamiento, así como todos aquellos de tracto sucesivo que no tengan la naturaleza de gastos de inversión, tales como: energía eléctrica, agua, gas, teléfono, gastos de comunidad y servicios postales. Asimismo, le corresponderá la autorización, cualquiera que sea su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto destinados a atender el cumplimiento de las sentencias judiciales.

Se delega igualmente en el **Director General de Hacienda y Presupuestos** el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

II.- SUBVENCIONES.

II.1.- Reservar la autorización de gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, a la **Junta de Gobierno Local** la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales (becas, emergencia social, programas de mayores, etc.), delegando la disposición, o compromiso de gasto según las bases aprobadas, al **Director General de Hacienda y Presupuestos** .

II.2.- Reservar a la **Junta de Gobierno Local** la aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos o Entidades Institucionales con la aprobación de los correspondientes convenios.

Se delega en el **Concejal** que por razón de la materia sea competente, la aceptación de aquellas subvenciones o ayudas de empresas y particulares cuyo fin sea la promoción de actos culturales, festivos, o lúdicos.

II.3.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos** la aprobación de la cuenta justificativa y justificantes de la totalidad de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

III.- Delegar la autorización y disposición del gasto, en la medida en que no haya sido delegada, bien en los **Capítulos Primero y Cuarto** de este documento, o en los dos apartados anteriores de este Capítulo quinto, en el **Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo**.

Capítulo SEXTO.- EN MATERIA DE FIANZAS, AVALES, GARANTÍAS U OTROS DEPÓSITOS

I.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la devolución de fianzas, avales, garantías, u otros depósitos constituidos ante el Ayuntamiento, bien dimanantes de la contratación efectuada por éste, o a cualquier otro título, previo el expediente legalmente procedente acreditativo que la fianza, aval, garantía o depósito ha cumplido su fin, con excepción de los previsto en el apartado III de éste Capítulo Séptimo.

II.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la ejecución de fianzas, avales, o garantías a favor de la Hacienda Municipal, con la emisión de cuantas resoluciones requiera el expediente que a tal fin se incoe, y sea cual sea la cuantía de aquéllos.

III.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la devolución de las fianzas provisionales, avales y garantías de carácter provisional, constituidos ante el Ayuntamiento como consecuencia de la tramitación de cualquier expediente de contratación, sea cual sea el tipo de éste, su forma de adjudicación y el Órgano de este Ayuntamiento competente para efectuar la adjudicación, y previa la tramitación legal procedente.

Capítulo SÉPTIMO.- EN MATERIA DE SANCIONES Y AUTORIZACIONES ESPECIALES

Delegar la competencia sancionadora que corresponda respecto a terceros, a este Ayuntamiento, según las materias que se indican, en los órganos directivos que asimismo se consignan. La facultad sancionadora que se delega en el presente Capítulo, comprende las facultades de emitir la resolución de incoación del expediente, con la designación de Instructor y Secretario, en su caso, la adopción de cuantas medidas requieran la tramitación del mismo, y la imposición de la sanción legalmente procedente, si por el tipo de falta y cuantía, fuese competencia de esta Administración Local, y si no fuera competencia de la misma, la elevación de la propuesta de sanción a la Administración Territorial (Comunidad Autónoma o Estado), que fuera competente para la imposición de la sanción.

I.- En el **Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad**, las sanciones por infracciones muy graves, graves y leves, previstas en los arts.37, 38 y 39 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, con excepción de aquellos extremos relativos a la falta de Licencia de Actividad, o al incumplimiento de las condiciones bajo el que la misma fue otorgada en cuyo caso, se estará a la delegación efectuada respecto a licencias por los Decretos de Alcaldía. La presente delegación comprende, tanto

la incoación del expediente, como la imposición de la sanción que sea procedente, así como la adopción de las medidas cautelares que el art. 36 de la Ley citada establece.

II.- Delegar en el **Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad**, la potestad sancionadora prevista en el art. 19.5 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, relativa a normas reguladoras de Protección Civil.

III.- En el **Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados**, la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

IV.- En el **Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados**, el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de defensa de los consumidores y usuarios y según lo previsto en las leyes 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, con la normativa modificatoria y de desarrollo, y por la Ley 11/1998 de 9 de Julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 152/2001 de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anteriormente citada, y las Ordenanzas del Ayuntamiento de Alcorcón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Reguladora de la Venta Ambulante del Municipio de Alcorcón.

V.- En la **Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación**, la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.

VI.- En el **Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados**, las facultades para el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de control sanitario, según lo previsto por la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y normativa de desarrollo, y por el Decreto 80/1998 de 14 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

VII.- En el **Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados**, las facultades sancionadoras previstas en el Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la legionelosis.

VIII.- En el **Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados**, las facultades precisas para el ejercicio de la facultad sancionadora, previstas por los Reales Decretos 1801/2003 de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los

Productos, y 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas, y 1397/1995 de 4 de agosto, sobre Medidas Adicionales de Control Oficial de Productos Alimenticios.

IX.- En la **Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines**, las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, por las infracciones previstas en la Ley 2/2002, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid, de Evaluación e Impacto Ambiental; en el Decreto 78/1999 de 27 de mayo, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica; por la Ley 10/1993 de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y en la Ordenanza General de Protección y Medio Ambiente, de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y Textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05. Especialmente se le delega, el control de la emisión de ruidos cuando superen los máximos establecidos por las Disposiciones legales y Ordenanzas vigentes, con la facultad de la adopción de las medidas provisionales que sean precisas, y con la incoación de los expedientes sancionadores procedentes, y la imposición de las sanciones que de los mismos se deriven.

X.- En la **Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines**, las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, en la Ley Estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos, y en la Ley 5/2003 de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, así como en la Ordenanza Municipal General de Protección y Medio Ambiente de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05, en lo que haga referencia al abandono incontrolado y fuera de los lugares establecidos para ello, de residuos sólidos urbanos y las competencias sancionadoras comprendidas en la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgente de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en el Capítulo III, de medidas para el embellecimiento, limpieza y calidad de vida de nuestras ciudades.

XI.- En el **Director General de Urbanismo y Vivienda**, las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, para las infracciones previstas en el art. 30.12 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, por el que se prohíbe a los establecimientos autorizados para el consumo de bebidas alcohólicas la distribución, venta o suministro de las mismas en el exterior del establecimiento, exceptuándose de esta delegación, el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los establecimientos.

XII.- En el **Director General de Urbanismo y Vivienda**, las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 26, 27 y 28 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M Nº 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia, y coherentemente con las restantes facultades sancionadoras, por incumplimiento de otras normas que han sido

delegadas en la referida la **Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines.**

XIII.- En el **Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad**, las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 8, 9, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M Nº 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia y, coherentemente, al ser conductas infractoras de la seguridad ciudadana.

XIV.- En el **Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad**, las facultades sancionadoras establecidas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, en la materia de consumo de bebidas alcohólicas, fuera de los establecimientos autorizados a tal fin, según lo previsto por la Ley 5/2002, de 27 de junio de la Comunidad de Madrid, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos.

XV.- En el **Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales**, las facultades sancionadoras relativas a los espectáculos taurinos y a los espectáculos de fuegos artificiales o pirotécnicos, según la normativa prevista en la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos, y lo dispuesto por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y por el Real Decreto 2283/1998 de 23 de octubre, que modifica a la anterior, y lo que establecen los Decretos 112/1996 de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid, Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, y el 102/1997 de 31 de julio, que modifica parcialmente al anterior, así como en la Legislación específica de Espectáculos Pirotécnicos.

XVI.- En la **Concejala Delegada de Infancia y Mujer**, las facultades para la incoación de los expedientes sancionadores, previstas en el art. 105 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

CAPITULO OCTAVO.- EN MATERIA DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

I.- Delegar en el **Concejal de Mayores, Salud y Mercados**, las facultades precisas para la concesión de autorizaciones, para la inhumación o cremación de cadáveres en los cementerios de Alcorcón, y la concesión de autorización para la exhumación de cadáveres en dicho cementerio, según los arts. 19 y 23 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

II.- Delegar en el **Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados**, la competencia sancionadora prevista por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, en materia del control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios y el referido control sanitario de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios, según lo que establece el art. 42 del Decreto 124/1997, de 9 de

octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

Capítulo NOVENO.- EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS

Se delega en el **Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad** las facultades precisas para:

I.- La autorización de pruebas deportivas en el casco urbano que, en ningún caso, podrán afectar a las travesías.

II.- Establecer el cierre de vías urbanas en los casos que sea procedente, bien por interés público, o mediante autorización a solicitud privada en cuyo caso, deberá condicionarse la autorización al pago de las tasas correspondientes, debiendo efectuarse la oportuna liquidación por la Concejalía delegada de Hacienda y de Patrimonio.

III.- El establecimiento de los horarios de carga y descarga de mercancías y la determinación de las restricciones de tráfico, en aquellas vías urbanas en que se estime procedente, bien por su determinación como peatonales, como por las restantes circunstancias que afecten a la vía y por las que sea necesario establecer limitaciones de circulación a determinados tipos de vehículos, a las operaciones de carga y descarga o, en general, a cualquier otra limitación y que no afecten con carácter general a la localidad, sino a una vía o grupo de vías urbanas.

Capítulo DÉCIMO.- EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

Delegar en el **Concejal de Mayores, Salud y Mercados**, la aprobación del Plan Municipal sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, según lo establecido en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre tal materia.

Capítulo UNDÉCIMO.- EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PERSONAL

Se reserva la **Junta de Gobierno Local**, además de las competencias indelegables que establece el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y la fijación de los criterios para la realización de trabajos extraordinarios, o especiales a todo el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, así como la autorización de los trabajos extraordinarios o especiales, a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento y la asignación individualizada de las gratificaciones por servicios extraordinarios o especiales a los funcionarios, o por horas extraordinarias al personal laboral.

En esta materia, se delegan las atribuciones que a continuación se consignan, en los órganos superiores y directivos que se hacen constar:

I.- En el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, en relación al personal de su Concejalía:

I.1.- La emisión de las resoluciones precisas para el nombramiento de los funcionarios en propiedad o interinos.

I.2.- Las resoluciones de nombramiento del personal laboral, sea éste para ser contratado mediante contrato de duración indefinida, o mediante contratación temporal.

I.3.- La asignación de premios y gratificaciones a los funcionarios y empleados municipales, previstos en el Acuerdo y en el Convenio Colectivo vigentes.

I.4.- La emisión de los certificados o diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a los empleados o funcionarios municipales que hayan efectuado cursos de formación en el Ayuntamiento.

I.5.- La emisión de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria para llegar a cabo el cese de los funcionarios, incluido el Decreto por el que el mismo se establezca, exceptuando cuando la causa del cese sea la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento.

I.6.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria, para llevar a cabo las bajas en la plantilla laboral, excepto en el caso del despido del personal laboral.

I.7.- En caso de aviso de huelga, las facultades precisas para llevar a cabo las negociaciones con el Comité de Huelga y en su caso, el establecimiento de los servicios mínimos.

I.8.- La aprobación de las bases de convocatoria para el personal adscrito a la Concejalía, así como la designación nominativa, de acuerdo con las bases de convocatoria aprobadas, de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Oposiciones, Concursos, o Concurso-Oposiciones de los funcionarios municipales y de los Tribunales de las pruebas selectivas de todo el personal laboral. La aprobación de las

I.9.- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de esta Concejalía, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas.

I.10.- La concesión de licencias, permisos o excedencias, tanto al personal funcionario como al personal laboral.

II.- En el Concejal de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, y respecto al personal no incluido en el apartado anterior:

II.1.- La emisión de las resoluciones precisas para el nombramiento de los funcionarios en propiedad o interinos.

II.2.- Las resoluciones de nombramiento del personal laboral, sea éste para ser contratado mediante contrato de duración indefinida, o mediante contratación temporal.

II.3.- La asignación de premios y gratificaciones a los funcionarios y empleados municipales, previstos en el Acuerdo y en el Convenio Colectivo vigentes.

II.4.- La emisión de los certificados o diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a los empleados o funcionarios municipales que hayan efectuado cursos de formación en el Ayuntamiento.

II.5.- La emisión de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria para llegar a cabo el cese de los funcionarios, incluido el Decreto por el que el mismo se establezca, exceptuando cuando la causa del cese sea la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento.

II.6.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria, para llevar a cabo las bajas en la plantilla laboral, excepto en el caso del despido del personal laboral.

II.7.- En caso de aviso de huelga, las facultades precisas para llevar a cabo las negociaciones con el Comité de Huelga y en su caso, el establecimiento de los servicios mínimos.

II.8.- La designación nominativa, de acuerdo con las bases de convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Oposiciones, Concursos, o Concurso-Oposiciones de los funcionarios municipales y de los Tribunales de las pruebas selectivas de todo el personal laboral.

II.9.- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas al Concejal.

III.- En el Director General de Personal:

III.1.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas, para la tramitación de las bases de convocatorias de las oposiciones, concursos, o concursos-oposiciones, hasta su total ejecución, con la propuesta de nombramiento de funcionarios en propiedad o interinos, a presentar ante el **Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior**, con excepción de los nombramientos de los miembros de los Tribunales de las convocatorias.

III.2.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas, para la tramitación de las pruebas selectivas del personal laboral, con la propuesta de las personas designadas a presentar ante el **Concejal delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior**, con excepción de los nombramientos de los miembros de los Tribunales de las convocatorias.

III.3.- El régimen disciplinario de los empleados y funcionarios municipales, con cuantas resoluciones requieran la tramitación de los expedientes disciplinarios correspondientes y con la imposición de las sanciones que sean procedentes, incluido el despido del personal laboral, o la propuesta a presentar ante la Junta de Gobierno Local, en caso de la separación del servicio de los funcionarios. Esta competencia se considera extendida al personal adscrito a la **Concejalía de Seguridad y Movilidad**.

III.4.- La suscripción de las nominas y de los Seguros Sociales de todos el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento, sin perjuicio del órgano al que le corresponda la aprobación del gasto.

III.5.- Las facultades para cursar ante la Seguridad Social los partes de altas, bajas y modificaciones de la situación laboral, sea cual sea la causa de dichos partes

III.6.- Las facultades precisas para solicitar ante la Seguridad Social las prestaciones por enfermedad, maternidad, etc.

III.7.- Las facultades precisas para la emisión de las certificaciones de servicios prestados de todo el personal funcionario o laboral

III.8.- Las facultades para establecer los descuentos en nómina de los funcionarios o empleados laborales que ejerzan el derecho a la huelga, o por cualquier otra causa o motivo.

III.9.- La concesión de licencias, permisos o excedencias, tanto al personal funcionario como al personal laboral.

III.10.- La concesión de las ayudas previstas en el Acuerdo y Convenio Colectivo vigentes, a todos los funcionarios municipales y empleados.

III.11.- La emisión de las resoluciones para el reconocimiento de la antigüedad.

III.12.- La emisión de las resoluciones para el reconocimiento del grado personal consolidado a los funcionarios.

III.13.- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas al Director General.

III.14.- En general, cualquier otra facultad que corresponda a la gestión de personal y que según este Capítulo, no se haya reservado la Junta de Gobierno Local, o se encuentre delegada en el **Concejal de Gestión, Función Pública y Régimen Interior**, o en el **Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad**.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO.- EN MATERIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

Delegar en los mismos órganos a los que se haya delegado la competencia para resolver, mediante actos que afectan a terceros y según todo lo anteriormente consignado, las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan formularse contra los actos que hayan emitido, en virtud de las referidas delegaciones, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto.

CAPITULO DECIMOTERCERO.- EN MATERIA DE SUPLENCIAS

En los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas:

I.- En caso de ausencia de un cargo con rango de **Director General**, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas según este documento, por el **Concejal/a Delegado al que la Dirección General** se encuentre adscrita.

II.- En caso de ausencia de un cargo con rango de **Concejal Delegado**, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas según este documento, por el **Director/a General dependiente de la Concejalía**.

III.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del **Concejal Delegado y del Director General** adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas por este documento, serían ejercidas por el **Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área** al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las **Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General**.

IV.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un **Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Área**, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el **Primer Teniente de Alcalde** sería suplido por el **Segundo Teniente de Alcalde** y éste, por el **Tercer Teniente de Alcalde** y éste a su vez, por el **Primer Teniente de Alcalde**. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad, afectara a dos **Tenientes de Alcalde**, la suplencia se produciría a favor del que restase.

V.- El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados I, II, III y IV de este Capítulo Decimocuarto, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad afecte a un **Director General, al Concejal-Delegado al que se encuentra adscrito** y al **Teniente de Alcalde** del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-Delegada por lo que, en tal caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el **Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía** ausente, vacante o afectada de enfermedad.

VI.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el **Tercer Teniente de Alcalde**.

VII.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del **Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad**, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el **Primer Teniente de Alcalde**.

Es lo que tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de marzo de dos mil doce.

EL ALCALDE.- Fdo: David Pérez García.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR la delegación de competencias en las Concejalías Delegadas y Direcciones Generales de este Ayuntamiento, conforme ha quedado transcrita en la presente resolución.

2º.- COMUNICAR a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

4/177.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SRA. PONTES ROMERO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 63/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sra. Pontes Romero, de fecha 29 de marzo y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y

MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (EXPTE. 63/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 63/12 relativo al contrato de Servicio de Conservación y Mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de las vías públicas de Alcorcón, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, Sr. Muñoz y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de febrero del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución que será desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2014 y que presenta un presupuesto máximo de 900.000 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) IVA incluido para el año 2.012 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para las anualidades que se relacionan los siguientes importes:

Año 2.013: 300.000 € IVA incluido.

Año 2.014: 300.000 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art.138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 29 de marzo de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo:
Laura Pontes Romero."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 23 de febrero de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 63/12

ASUNTO: CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de junio de 2.011, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II de la LCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 1.

II.- DURACIÓN. La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014 contados a partir de la firma del acta de inicio del servicio, la cual se suscribirá en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la firma del contrato administrativo, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP y se contempla la posibilidad de dos prórrogas, por un año cada una de ellas, cumpliéndose igualmente lo requerido por el citado artículo.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a 900.000 € IVA incluido de acuerdo con el siguiente desglose:

Año 2012.- 300.000 €

Año 2013.- 300.000 €

Año 2014.- 300.000 €

Se incorpora como cláusula de revisión de precios, el 85 % de incremento que experimente el IPC elaborado por el INE correspondiente al año inmediato transcurrido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP , estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Administradora de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 131 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el

régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 63/12 relativo al contrato de Servicio de Conservación y Mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de las vías públicas de Alcorcón, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, Sr. Muñoz y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de febrero del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución que será desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2014 y que presenta un presupuesto máximo de 900.000 € IVA incluido .

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) IVA incluido para el año 2.012 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para las anualidades que se relacionan los siguientes importes:

Año 2.013: 300.000 € IVA incluido.

Año 2.014: 300.000 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art.138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 23 de febrero de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.-Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, todos ellos de fecha 28 de marzo de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (HASTA EL 31/12/2014).

Nº EXPEDIENTE: 63/12.

Nº FISCALIZACIÓN: 171.

Visto el expediente de referencia se informa:

- Actualmente existe una encomienda de gestión a la empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. del servicio de conservación y mantenimiento de la señalización horizontal del municipio de Alcorcón, otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de marzo de 2011, por importe anual de 100.000 €, la cual al establecerse un nuevo modelo de gestión, deberá anularse por el órgano competente, por el importe que efectivamente corresponda.

- Con la adjudicación del contrato por el órgano competente deberá procederse al reajuste de la anualidad correspondiente al ejercicio 2012.

En Alcorcón, a 28 de marzo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	2012	
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 171		Nº Expte.: 63/12	
Objeto:	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN ALCORCÓN (HASTA EL 31/12/2014)		
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)
25-15500-22701	900.000,00 €	A	220120000706
Importe Total:	900.000,00 €	Plurianual:	
Anualidades:	2012: 300.000 € 2013: 300.000 € 2014: 300.000 €		
Código de Proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO/ARMONIZADA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: VALOR ESTIMADO: 1.500.000 € (PRORROGABLE DOS AÑOS)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
(Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD (VER INFORME ADJUNTO)

En Alcorcón, a 28 de marzo de 2012.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO
TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/C-63/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
25	15500	22701	22012000562	300.000,00	

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN.

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO SEÑALIZ. HORIZONTAL Y VERTICAL VÍAS
PÚBLICAS ALCORCÓN (HASTA 31/12/2014). Expte. 63/12.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120000706.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 28/03/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 63/12 relativo al contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, Sr. Muñoz, y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de febrero del mismo año, que han de regir la contratación del referido servicio, con un plazo de ejecución que será desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2014, y que presenta un presupuesto máximo de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000 €) ,IVA incluido.

2º.- APROBAR un gasto por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), IVA incluido, para el año 2012 con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y **ESTABLECER** para las anualidades que se relacionan los siguientes importes:

- Año 2013: TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), IVA incluido.
- Año 2014: TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), IVA incluido.

3º.- DISPONER la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del TRLCSP.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/178.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SRA. PONTES ROMERO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 88/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sra. Pontes Romero, de fecha 29 de marzo y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PUBLICAS DE ALCORCÓN (EXPTE. 88/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 88/12 relativo al contrato de Servicio de Mantenimiento y Conservación de las vías públicas de Alorcón, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, Sr. Muñoz y el Ingeniero de Caminos, Sr. Rodríguez y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de marzo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución que será desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2014 y que presenta un presupuesto máximo de 1.500.000 € IVA incluido .

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) IVA incluido para el año 2012 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para las anualidades que se relacionan los siguientes importes:

Año 2013: 500.000 € IVA incluido.

Año 2014: 500.000 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art.138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 29 de marzo de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo:
Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 16 de marzo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de contratación nº 88/12

ASUNTO: CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de junio de 2.011, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 1.

II.- DURACIÓN. La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014 contados a partir de la firma del acta de inicio del servicio, la cual se suscribirá en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la firma del contrato administrativo, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP y se contempla la posibilidad de una prórroga de un año, cumpliéndose igualmente lo requerido por el citado artículo.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a 1.500.000 € IVA incluido de acuerdo con el siguiente desglose:

Año 2012.- 500.000 €

Año 2013.- 500.000 €

Año 2014.- 500.000 €

Se incorpora como cláusula de revisión de precios, el 85 % de incremento que experimente el IPC elaborado por el INE correspondiente al año inmediato transcurrido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Administradora de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 131 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 88/12 relativo al contrato de Servicio de Mantenimiento y Conservación de las vías públicas de Alcorcón, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, Sr. Muñoz y el Ingeniero de Caminos, Sr. Rodríguez y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de marzo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución que será desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2014 y que presenta un presupuesto máximo de 1.500.000 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) IVA incluido para el año 2.012 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para las anualidades que se relacionan los siguientes importes:

Año 2013: 500.000 € IVA incluido.

Año 2014: 500.000 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art.138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 16 de marzo de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 28 de marzo de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 172		Nº Expte.: 88/12
Objeto:	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (HASTA EL 31/12/2014)	
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)
		Nº Operación (inversiones)
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)
25-15500-22700	1.500.000,00 €	A
Importe Total:	1.500.000,00 €	Plurianual:
A anualidades:	2012: 500.000 € 2013: 500.000 € 2014: 500.000 €	
Código de Proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO/ARMONIZADA
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: VALOR ESTIMADO: 2.000.000 € (PRORROGABLE UN AÑO). Con la adjudicación del contrato por el órgano competente deberá procederse al reajuste de la anualidad correspondiente al ejercicio 2012.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INFORME.

En Alcorcón, a 28 de marzo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/C-88/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
25	15500	22700	22012000564	500.000,00	

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS.

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (HASTA 31/12/2014). Expte. 88/12.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120000709.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 28/03/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 88/12 relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, Sr. Muñoz y el Ingeniero de Caminos, Sr. Rodríguez y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de marzo del mismo año, que han de regir la contratación del citado servicios, con un plazo de ejecución que será desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2014 y que presenta un presupuesto máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €), IVA incluido.

2º.- APROBAR un gasto por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), IVA incluido, para el año 2012 con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y **ESTABLECER** para las anualidades que se relacionan los siguientes importes:

- Año 2013: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), IVA incluido.
- Año 2014: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), IVA incluido.

3º.- DISPONER la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del TRLCSP.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/179.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SRA. PONTES ROMERO, SOBRE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO. (EXPTE. 85/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sra. Pontes Romero, de fecha 29 de marzo y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE

PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO (EXpte. 85/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, adjudicado a la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A., aplicando el índice de precios al consumo del 2 % publicado por el INE, correspondiente al año transcurrido, en los términos del apartado 3) del art. 78 de la LCSP, estableciendo el presupuesto del contrato en 149.544,45 €, aprobando en consecuencia un gasto de 1.299,22 €.

SEGUNDO: Aplicar a los precios unitarios vigentes del contrato un incremento del 1,7%, previa deducción del porcentaje de baja del 23,27% derivado de la adjudicación del contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 29 de marzo de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo:
Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 12 de marzo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 85/12 (366/09)

ASUNTO: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO

ANTECEDENTES:

Por Decreto de la Concejala del Área de Desarrollo Territorial, de fecha 29 de Diciembre de 2009, se adjudicó el contrato de “SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO” a la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A., con un plazo de ejecución de dos años contados a partir del 1 de enero de 2010 y un importe de

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS (146.160.- €) IVA incluido.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de agosto de 2.011 se aprobó la revisión de precios del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.011, estableciendo el precio del contrato en 148.245,23 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de octubre de 2.011 se aprobó la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2.012.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por la empresa Serynco Ingenieros S.A. se ha presentado en este Ayuntamiento, con fecha 29 de febrero del corriente, escrito solicitando la revisión de precios del contrato para el tercer año de vigencia del mismo adjuntando certificado del I.N.E. relativo al incremento del IPC para el período transcurrido entre enero de 2011 a enero de 2012 que ha ascendido al 2,0 %.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La cláusula décima del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que los precios se revisarán anualmente y desde el mes de Enero para todo el año, siempre y cuando se haya ejecutado más del 20% del contrato y hubiese transcurrido 1 año desde su adjudicación. El índice de referencia que se aplicará será el Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 78 de la LCSP.

II.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 148.245,23 €, IVA incluido, y la forma de pago se corresponde con la aplicación de los siguientes precios por los trabajos objeto del contrato:

- Estudios/ Estudios básicos de Seguridad y Salud (Coordinación en fase de proyecto) se valorará a razón de 0,25% del Presupuesto de ejecución material.
- Coordinaciones de obras en fase de ejecución, se valorará a razón del 0,50% del Presupuesto de Ejecución por Material.
- Trabajos de prevención de riesgos laborales en los contratos de servicios de Conservación y Mantenimiento, se valorarán a razón del 0,50% del presupuesto anual de la adjudicación del contrato prorrateado mensualmente.
- Trabajos de prevención de riesgos laborales en otros asuntos relacionados con la Concejalía, se valorará a razón de 300 €/mes, en los meses que duren los citados proyectos.

A los precios unitarios obtenidos habría que aplicar la baja lineal en todos los precios ofrecida por el contratista en su oferta que ascendió al 23,27%.

III.- Salvo mejor opinión la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior operaría de la siguiente forma:

- A) Respecto al presupuesto del contrato debería aplicarse el incremento experimentado por el IPC, es decir el 2 % sobre 76.425,23 €, incluido el 18% de IVA, importe correspondiente al año 2011, y a esta cantidad deducirle el 15% en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 90 del TRLCSP, ascendiendo en consecuencia a 1.299,22 €.
- B) Respecto a los precios unitarios vigentes debe aplicarse el porcentaje de incremento sobre las certificaciones que se presenten aplicando el 85% del 2 %, previa aplicación del porcentaje de baja del 23,27% resultantes de la adjudicación.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto, y previo informe de la Intervención Municipal, la Técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, adjudicado a la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A., aplicando el índice de precios al consumo del 2 % publicado por el INE, correspondiente al año transcurrido, en los términos del apartado 3) del art. 78 de la LCSP, estableciendo el presupuesto del contrato en 149.544,45 €, aprobando en consecuencia un gasto de 1.299,22 €.

SEGUNDO: Aplicar a los precios unitarios vigentes del contrato un incremento del 1,7%, previa deducción del porcentaje de baja del 23,27% derivado de la adjudicación del contrato.

Es cuanto tengo el honor de informar.
Alcorcón, 12 de marzo de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL P.D. Los Jefes de Servicio, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel,

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 26 de marzo de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	2012	
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 170		Nº Expte.: 85/12	
Objeto:	REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PPJJ Y MANTENIMIENTO DE ALCORCÓN.		
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)
25-15500-22706 24-17100-22706	1.299,23 €	AD	220120000693 220120000694
Importe Total:	1.299,23 €	Plurianual:	
A anualidades:			
Código de Proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: 25-15500-22706: 675,60 €. 24-17100-22706: 623,63 €. ADJUDICATARIO: SERYNCO INGENIEROS S.A.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004

(Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD.

En Alcorcón, a 26 de marzo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-85/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
25	15500	22706	22012000552	675,60	

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

IMPORTE EUROS:

- SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (675,60 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

REVISIÓN DE PRECIOS C Y A EN MATERIA S/S PARA OBRAS Y SER. CONCEJ. MANTENIMIENTO (52%). 301 CPS. EXP. 85/12 (AÑO 2012).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120000693.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 26/03/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-85/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	17100	22706	22012000553	623,63	

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. SEGURIDAD E HIGIENE

IMPORTE EUROS:

- SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (623,63 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

REVISIÓN DE PRECIOS SERV. C Y A EN MATERIA S/S OBRAS Y SER.DE LA CONCEJ. PPJJ (48%). 301 CPS .EXP. 85/12 (AÑO 2012).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120000694.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 26/03/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de precios del contrato de SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, adjudicado a la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A.; **APLICANDO** el índice de precios al consumo del 2 % publicado por el INE, correspondiente al año transcurrido, en los términos del apartado 3) del artículo 78 de la LCSP, **ESTABLECIENDO** el presupuesto del contrato en CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (149.544,45 €), y **APROBANDO**, en consecuencia, un gasto por importe de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.299,22 €).

2º.- APLICAR a los precios unitarios vigentes del contrato un incremento del 1,7%, previa deducción del porcentaje de baja del 23,27% derivado de la adjudicación del contrato.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS sociales

CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

7/180.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, SR. RAMÍREZ PÉREZ, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE HELADOS.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 27 de marzo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES SALUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE HELADOS.

Es intención de este Ayuntamiento retomar durante la presente temporada las autorizaciones para la ocupación de la vía pública, con quioscos de venta de helados, para ello por los servicios técnicos de la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados se ha elaborado unas bases reguladoras para ordenar todas las cuestiones relativas a la adjudicación de las autorizaciones, la instalación de puestos, las obligaciones de los autorizados, las características de los puestos, la temporada del año en que podrán instalarse...

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de marzo de 2012.

El Concejal-Delegado que suscribe tienen a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la ocupación de la vía pública con la instalación de puestos de helados durante la temporada primavera-verano.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados se dé al presente expediente la oportuna tramitación.

Alcorcón, a 27 de marzo de 2012.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE MAYORES SALUD Y MERCADOS.- Fdo.:
Antonio Ramírez Pérez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de marzo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE HELADOS.

Las presentes Bases han sido redactadas por personal de la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados u de conformidad con lo establecido, entre otra, en la siguiente normativa:

- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se Regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria, según lo dispuesto en los siguientes artículos:
 - Art. 2. Régimen de autorización
 1. Corresponderá a los ayuntamientos determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta de ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial. Los puestos de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.
 2. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitar una autorización, que será otorgada por el ayuntamiento respectivo.
 - Art. 3. Características de la autorización
 1. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria tendrá una duración limitada. El ayuntamiento fijará la duración de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, previa ponderación de la

amortización de la inversión efectuada y de la remuneración equitativa de los capitales desembolsados por el prestador.

2. La autorización será transmisible previa comunicación a la administración competente. Las Administraciones Públicas podrán comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en los siguientes artículos:
 - Art .86 Títulos habilitantes
 2. El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuanto la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.
 - Art .92 Autorizaciones.
 1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.
 - Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
 - Art.54 Autorización.

Corresponderá a los Ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente, de acuerdo con el marco respectivo de competencias.

No obstante lo anterior, y puesto que el número de autorizaciones disponibles es limitado debido a la escasez de suelo público habilitado a tal efecto, la duración de las mismas no podrá ser por tiempo indefinido, debiendo permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

El procedimiento para la selección entre los posibles candidatos habrá de garantizar la transparencia y la imparcialidad y, en concreto, la publicidad adecuada del inicio, desarrollo y fin del proceso.

- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio.
 - Art. 7 Limitaciones temporales y territoriales.
 1. Con carácter general la realización de una comunicación o una declaración responsable o el otorgamiento de una autorización permitirá acceder a una actividad de servicios y ejercerla por tiempo indefinido. Sólo se podrá limitar la duración cuando:
 - (...)
 - b) El número de autorizaciones disponibles sea limitado de acuerdo con el siguiente artículo.
 - (...)
 2. Lo dispuesto en el apartado anterior no afectará a la posibilidad de las autoridades competentes de revocar la autorización, en especial cuando dejen de cumplirse las condiciones para la concesión de la autorización. Asimismo, cuando el acceso a la actividad o su ejercicio esté condicionado a la realización de una comunicación o de una declaración responsable por parte del prestador, la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
 - Art.77.2

Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.
- Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Alcorcón.

COMPETENCIA: El órgano competente para la aprobación de las Bases es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia con el art. 141.1.f) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06); facultad que se ha reservado este mismo Órgano mediante Acuerdo 2/341 adoptado en sesión celebrada el 21 de junio de 2011.

Por cuanto antecede, la técnico que suscribe estima que no existe inconveniente legal alguno en orden a que por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación de las Bases Reguladoras para la ocupación de la vía pública con la instalación de puestos de Helados en el municipio de Alorcón durante los plazos previstos en las mismas.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, no obstante el Órgano competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alorcón, a 26 de marzo de 2012.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo: Isidra Rol Ávila.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR las Bases Reguladoras para la ocupación de la vía pública con la instalación de puestos de helados durante la temporada primavera-verano 2012, cuyo contenido es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE HELADOS EN LA TEMPORADA 2012 EN DIFERENTES LUGARES DE ALCORCÓN

1.-OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de autorizaciones para la ocupación de la vía pública con instalaciones no permanente de instalar quioscos destinados a la venta de helados durante la temporada de verano.

2.-NORMATIVA.

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con la instalación de quioscos de temporada destinados a la venta de helados se someterá a lo dispuesto en las siguientes Normas Jurídicas:

- Ley 1/1997 de 8 de Enero de Venta ambulante de la Comunidad de Madrid y el Decreto 1998 de 5 de Febrero que desarrolla la anterior Ley.
- Ley 7/1997 de Ordenación del Comercio Minorista y el Real Decreto 199/2010 de 26 de Febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante.
- Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales.
- Ley 14/1986 de 5 de Abril, General de Sanidad.
- Real Decreto 618/1998 de 17 de Abril por el que se aprueba la reglamentación Técnico Sanitario para la elaboración, circulación y comercio de helados y mezclas envasadas para congelar.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la venta a ambulante en el Municipio de Alorcón publicada en el BOCAM nº 37 el 14 de febrero de 2000 y sus modificaciones, publicadas en el mismo medio el 25 de enero de 2002.

3.-PLAZO DE DURACIÓN.

La duración de las autorizaciones para la venta ambulante en quioscos de helados situados en la vía pública durante la temporada de Primavera-Verano, será de **15 (QUINCE)** años.

Se considerará temporada Primavera-Verano con carácter general la comprendida entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de cada año sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para alterar de forma unilateral dichas fechas cuando se den circunstancias que impidan el ejercicio de la actividad en determinadas fechas.

Con independencia de todo lo anterior de forma anual, los titulares de autorizaciones municipales, al inicio de cada ejercicio, comunicarán al Ayuntamiento su voluntad de instalar los puestos de helados para los situados que fueron autorizados y acreditarán ante el Ayuntamiento, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, de las obligaciones económicas derivadas de la autorización así como el seguro de responsabilidad civil

4.- NUMERO DE AUTORIZACIONES Y UBICACIÓN DE LOS PUESTOS.

Las autorizaciones de espacios públicos para la instalación de quioscos de Helados en durante las temporadas 2.012-2026 , será en los lugares de la ciudad que determine el Ayuntamiento, a propuesta de los servicios técnicos Municipales. (Relación de situados para el año 2012 ver ANEXO I)

El Ayuntamiento autorizará la instalación de dichos puestos, y en virtud de las potestades demaniales que posee, podrá alterar la ubicación de los mismos, no autorizar la instalación de alguno o imponer algún tipo de modificación en las instalaciones.

5.- LOCALIZACIONES.

Los puestos de helados se ubicaran en los siguientes emplazamientos:

- C/ Carballino esq. C/ Ribadeo. Se puede autorizar
- Av. Francisco Fdez. Ordóñez (parque). Se puede autorizar
- Av. Olímpico Fernández Ochoa esq. C/ Sapporo. Se puede autorizar
- Av. de las Retamas esq. C/ Oeste (Supermercados Madrid). Se puede autorizar
- La Paz c/v Ministro Fdez. Ordóñez. Se puede autorizar
- C/ Mayor (Plaza de España, donde se ubica el puesto de castañas en invierno). Se puede autorizar
- Avda. del Oeste (Parque de la Ribota). Se puede autorizar
- C/ Meloneros-C/ Betanzos. Se puede autorizar
- Av. Pablo Iglesias-Parque Comunidad de Madrid. Se puede autorizar
- Av. de los Castillos-C/ Venus. Se puede autorizar
- Pº. Extremadura (Junto Nº 11). Se puede autorizar
- C/ Porto Lagos, 7. Se puede autorizar
- C/ Mayor c/v C/ Virgen de Iciar. Se puede autorizar
- C/ Mayor c/v Cañada. Se puede autorizar
- Av. Cantos (Junto a Mercadona). Se puede autorizar
- C/ Cáceres c/v Cisneros. Se puede autorizar
- Avda. de la Libertad frente C/ Carballino. Se puede autorizar
- C/ Alcalde José Aranda frente 3ª edad. Se puede autorizar
- Avda. Inspector Juan A. Bueno (Junto a Burger King). Se puede autorizar

No obstante lo anterior el Ayuntamiento podrá alterar, en cualquier momento, la ubicación de los puestos mediante acuerdo de Junta de Gobierno. En todo caso la autorización señalará el emplazamiento concreto del puesto.

6.-CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS.

Los puestos a instalar estarán constituidos por una instalación fija, de carácter desmontable., y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Dimensiones máximas: 2 metros (L)x2 metros (AN) x 3 metros (AL)
- b) El personal estará sujeto a lo dispuesto a la normativa vigente a la manipulación de alimentos, deberá contar con indumentaria de trabajo de uso exclusivo y en todo momento mantendrán el más perfecto estado de limpieza. El Ayuntamiento de Alcorcón, supervisará el efectivo cumplimiento de este apartado
- c) Todas la instalaciones así como el ejercicio de la actividad, deberán cumplir y regirse por las Condiciones Higiénico-Sanitarias y Técnicas exigidas por la normativa vigente en la materia
- d) El desarrollo de la actividad deberá cumplir, además, con la normativa laboral vigente, asumiendo la responsabilidad en este apartado las empresas y/o personas físicas titulares de la Autorización.
- e) Así mismo, se estará a lo previsto en la normativa en relación a la existencia de hojas de reclamaciones.

7.-CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán concurrir todas aquellas personas físicas y/o jurídicas debidamente capacitadas para la actividad objeto de estas Bases. Quedarán excluidas todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que se hallen incurso en cualquiera de las causas de exclusión para contratar con la administración conforme a la legislación vigente.

8.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud habrá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia el D.N.I. del firmante de la solicitud.
- b) Fotocopia de la Escritura de Poder otorgado por la empresa firmante de la solicitud y de la Escritura de Constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- c) En caso de personas físicas, fotocopia del Alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- d) Fotocopias del Alta en el IAE y último recibo pagado de este impuesto, caso de disponer de los mismos en la fecha de solicitud.
- e) En los supuestos en que la actividad en los kioscos se lleve a cabo por terceros, se deberán presentar fotocopias de contratos que acrediten la relación con el adjudicatario.
- f) Certificado expedido por la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la misma.
- h) Documentación acreditativa del compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil derivada de la explotación.
- i) Documento que acredite su formación como manipulador de alimentos.
- j) **INSTALACIÓN ELÉCTRICA:** La instalación eléctrica del puesto deberá de haber sido realizada por Instalador Autorizado, presentando el correspondiente Boletín de Instalación Eléctrica.

k) Ubicación del puesto al que opta.

Para el caso de que existiera algún error en la documentación presentada o esta fuera incompleta, se concederá un plazo de subsanación, a partir de la fecha en que le sea solicitada de **diez días naturales**. Dicho plazo será improrrogable y caso de no procederse a la subsanación se desestimará la solicitud.

Los documentos que se presenten habrán de ser originales o copias debidamente compulsadas o autenticadas.

Las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en participar en la licitación, podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, a las que, en todo caso, habrán de acompañar la documentación señalada en el apartado anterior dirigidas a la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial.

9.- OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas y examinada toda la documentación técnica por los servicios administrativos de la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, se procederá por el órgano competente a otorgar las autorizaciones de instalación para ocupar durante las fechas señaladas y en la ubicación solicitada los puestos de helados.

Las Autorizaciones se otorgarán directamente por riguroso orden de solicitud una vez se encuentre cumplimentada y correcta toda la documentación exigida. En el supuesto de presentarse dos ó más solicitudes para ocupar la misma ubicación, se realizará un sorteo entre las mismas.

10.- INSPECCIÓN.

Previamente a la puesta en marcha de las instalaciones, el Ayuntamiento, por medio de los servicios técnicos procederá a efectuar la comprobación técnica de las mismas, (instalación eléctrica), así como la revisión de su estado estético y conservación.

11.- OBLIGACIONES DE LOS AUTORIZADOS.

Las empresas y/o personas físicas autorizadas para la instalación de puestos de helados, deberán además, cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y el quiosco, debiendo abonar, en otro caso, el importe de los daños y perjuicios ocasionados.
2. Mantener limpio el puesto y sus accesos en un radio de dos (2) metros, debiendo dotar al efecto el puesto de un recipiente para la recogida de desperdicios.
3. Mantener el quiosco abierto en el horario establecido para la apertura y cierre de comercios conforme a la regulación establecida por la Comunidad de Madrid y siempre de acuerdo a la normativa laboral respecto a jornada laboral y descansos, en los supuestos de contratación por cuenta ajena.
4. De las infracciones en productos envasados será responsable la empresa y/o persona física adjudicataria..
5. Únicamente podrán expendirse helados envasados que procederán de industrias de elaboración legalmente establecidas e inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, debiendo contar sus instalaciones con capacidad frigorífica suficiente que garantice el mantenimiento de temperaturas de congelación (18º bajo cero).

6. No se permitirá la colocación de salientes fuera del perímetro del puesto, como puede ser la instalación de mesas y/o sillas.
7. Facilitar en todo momento el libre acceso a la instalación por parte del Ayuntamiento, quién podrá inspeccionar la misma a través de sus funcionarios. Acatará las órdenes de la autoridad y sus agentes y tendrá a su disposición el documento acreditativo de la adjudicación.
8. Levantar el puesto al concluir la licencia, retirando de la vía pública las instalaciones eléctricas que hubieran sido necesarias, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente de la finalización del plazo de autorización.
9. Obligatoriedad de exponer los P.V.P. de los productos que vende en lugar visible.

12.- CANON.

La tasa por ocupación de vía pública será abonada conforme a lo previsto en las Ordenanzas Fiscales Municipales 2012, (Ocupación de Vía Pública, artº 20 Epígrafe E.)

Los Autorizados deberán abonar la tasa con carácter previo a la instalación del puesto.

Alcorcón, 26 de Marzo de 2012.

LA CONCEJALÍA DE MAYORES SALUD Y MERCADOS.”

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/181.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, SR. RAMÍREZ PÉREZ, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2012. (EXPTE. 86/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sra. Pontes Romero, de fecha 28 de marzo y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD E INMIGRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2.012 (EXPTE. 86/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 86/12 relativo al servicio de vacaciones para los personas mayores del municipio de Alorcón durante el año 2.012 (6 lotes) , así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Directora General de Mayores con fecha 2 de marzo de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de marzo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución que será durante los meses de mayo, junio, septiembre, octubre y Noviembre de 2.012 y con un presupuesto máximo de 700.000 €, IVA incluido.

SEGUNDO Aprobar un gasto por importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000 €), correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios en consideración al plazo de ejecución del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 28 de marzo de 2012.

EL CONCEJAL DE SALUD, MERCADOS E INMIGRACIÓN.- Fdo: Antonio Ramírez Pérez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de marzo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 86/12

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2.012 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de junio de 2011, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 2 de marzo de 2.012.

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende redactado por la Directora General de Mayores con fecha 2 de marzo de 2.012.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, si bien no directamente prestados a esta Administración.

Consistiendo el objeto del contrato en la realización de diferentes viajes y por tanto permitiendo una realización independiente de cada uno de ellos, en los términos establecidos en el art. 86 apartado 3 del TRLCSP, se establece la división del objeto en lotes.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente

II.- DURACIÓN. Los viajes se realizarán durante los meses de mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre, no superando el límite establecido en el art. 279 del LCSP.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido al precio unitario de las plazas, estableciéndose un presupuesto máximo de 700.000 €, distribuidos por lotes.

El contrato se cofinanciará entre el Ayuntamiento que aportará 175.000 € y los precios a abonar por los usuarios del servicio que serán diferentes importes atendiendo a los destinos.

No se incorpora cláusula de revisión de precios al ser el plazo de duración inferior a un año.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Dirección General competente. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato

que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 86/12 relativo al servicio de vacaciones para los personas mayores del municipio de Alcorcón durante el año 2.012 (6 lotes) , así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Directora General de Mayores con fecha 2 de marzo de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de marzo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución que será durante los meses de mayo, junio, septiembre, octubre y Noviembre de 2.012 y con un presupuesto máximo de 700.000 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000 €), correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios en consideración al plazo de ejecución del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 7 de marzo de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 28 de marzo de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		

Nº de fiscalización: 747		Nº Expte. Ctro. Gestor: 86/12	
Objeto: SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2012.			
Importe: 175.000,00 €	Partida: 32-232.01-27.09	Fase del Gasto: A	Nº Operación: 220120000705
Plurianual: NO		Anualidades:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 28 de marzo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. P.D. (D.A. 06/02/12).- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	----------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	23201	22709	22012000561	175.000,00	

SERVICIO DE VACACIONES.

IMPORTE EUROS:

- CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120000705.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 28/03/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 86/12 relativo al SERVICIO DE VACACIONES PARA LOS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2012 (6 LOTES), así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Directora General de Mayores con fecha 2 de marzo de 2012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de marzo del mismo año que han de regir la contratación del citado servicio, con un plazo de ejecución que será durante los meses de mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre de 2012 y con un presupuesto máximo de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €), IVA incluido.

2º.- APROBAR un gasto por importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000 €), correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en

concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- SIGNIFICAR la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios en consideración al plazo de ejecución del mismo.

6º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN

9/182.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN, SRA. ARAQUE LEAL, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGULAN LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA EN PERSONAS MAYORES, AÑO 2012. (EXPTE. 109/20).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 28 de marzo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGULAN LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES 2012.

La Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación está interesada en promover para el año 2012 , una convocatoria de ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas de las personas mayores del municipio, concebidas como una modalidad de prestación de la Ayuda a Domicilio cuya finalidad es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que pueden producir efectos acumulativos de factores de riesgo que agudicen la situación de dependencia o aislamiento de este colectivo.

A este fin se han elaborado las Bases que regirán la Convocatoria con un presupuesto de 34.000 €, y por la que se asignarán ayudas por un importe máximo de 1.200 € en el caso de cambio de bañera por plato de ducha, y que se podrá ampliar al límite máximo de 2.000 € en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión de acuerdo a la valoración del Equipo Técnico, tales como instalación de baño geriátrico.

Por cuanto antecede y, a la vista de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración

y Cooperación , por la Técnico de Administración General D^a Isidra Rol Ávila, así como por la Intervención Municipal, la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria por las que se regulan las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores 2012.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 28 de marzo de 2012.

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo.: D^a. Pilar Araque Leal.”

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación, de fecha 26 de febrero de 2012, así como por la Asesoría Jurídica de 2 de marzo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGULAN LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES 2012

Las presentes bases tienen por objeto regular para el ejercicio 2012, la concesión por el Ayuntamiento de Alcorcón de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores del municipio de Alcorcón, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento, con el objeto de mantener unas condiciones mínimas de higiene, eliminar barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico, eliminando el riesgo de accidentes.

El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas será de 34.000 €.

El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o adaptación, siempre con el límite máximo de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) en el caso de cambio de bañera por plato de ducha. Se podrá ampliar el límite máximo a DOS MIL EUROS (2.000 €) en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión de acuerdo a la valoración del Equipo Técnico,

tales como instalación de baño geriátrico.

En Alcorcón a 26 de febrero de 2012.

LA ADMINISTRADORA.- Fdo: Sofía González Sánchez.”

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES PARA EL AÑO 2012.

Por la Concejalía de Bienestar Social se han remitido a esta Asesoría con fecha 27 de febrero de 2012 las Bases de Convocatoria por las que se regula la concesión de ayudas económicas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores del municipio para 2012, que permiten la colaboración del Ayuntamiento en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de las viviendas de este colectivo, cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

Estas ayudas se encuentran contempladas por el Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria suscrito entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y nuestro Ayuntamiento para el año 2012.

Legalmente cabe incluirlas en el marco de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local “El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias. (...) k) Prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social. (...) y en el artículo 46 de la Ley 11/ 2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por el que otorga a los municipios competencias para que mediante la concesión de prestaciones económicas individuales, de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal, puedan incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de factores de riesgo que agudicen la situación de dependencia o aislamiento y la falta de integración social de los mayores.

VISTAS las Bases a regir la concesión de estas ayudas y, considerando que las mismas se ajustan a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se recoge el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, previo informe emitido por la Intervención municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se aprueben las referidas Bases.

COMPETENCIA

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, facultad que se ha reservado este mismo órgano para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, por Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 21 de junio de 2011; la cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, 2 de marzo de 2012.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Isidra Rol Ávila."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 26 de marzo de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES, AÑO 2012.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- Las ayudas que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2012 de 34.000,00 €.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 33.231.00-480.00 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación: 220120000698),

2.- Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.

3.- Asimismo, los beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.e) acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- El órgano competente para la aprobación de las Bases a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 26 de marzo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, P.D. (Decreto 06/02/12). Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	48000	22012000555	34.000,00	

EMERGENCIA SOCIAL.

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD VIVIENDA PERSONAS MAYORES 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120000698.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 26/03/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR las Bases de convocatoria por las que se regulan las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores correspondiente al ejercicio 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación, así como los Anexos del nº I al VI obrantes en el expediente y referidos a la documentación a presentar y baremación de los requisitos solicitados para acceder a dichas ayudas:

"BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGULAN LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES 2012

El Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El artículo 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios de más de 20.000 habitantes deberán prestar en todo caso y, entre otros, servicios sociales. Por su parte, el artículo 25.2 k) del mismo cuerpo legal establece que el municipio ejercerá competencias en materia de prestación de servicios sociales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Conforme a lo establecido en estos preceptos, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, atribuye en su artículo 46 a los municipios de la Comunidad de Madrid competencias en el desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de Atención Social Primaria, entre ellas la gestión y seguimiento de ayudas técnicas temporales y la gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio.

Por su parte, el Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, normativa reglamentaria de aplicación transitoria hasta que se proceda a la aprobación del desarrollo reglamentario de la Ley 11/2003 anteriormente referida, de acuerdo con lo establecido por su Disposición Transitoria Tercera, define en su artículo 4 las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda como una modalidad de prestación de la Ayuda a Domicilio y establece que su finalidad es la de incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de factores de riesgo, que agudicen la situación de dependencia o aislamiento y falta de integración social, así como complementar y posibilitar las actividades y tareas básicas de la prestación.

A este fin, el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pone en marcha la presente convocatoria para la concesión de ayudas complementarias para la mejora de la habitabilidad de las personas mayores del municipio para 2012, que se regirá por las Bases siguientes:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular para el ejercicio 2012, la concesión por el Ayuntamiento de Alcorcón de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores del municipio de Alcorcón, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

2.- La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento, con el objeto de mantener unas condiciones mínimas de higiene, eliminar barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico, eliminando el riesgo de accidentes.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

Las ayudas que se concedan para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda para personas mayores para el año 2012 se imputarán a la partida presupuestaria 231.00-480.00 denominada "Emergencia Social" del vigente Presupuesto General.

El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas será de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €).

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los 65 años de edad.
2. Estar empadronado en el municipio de Alcorcón.
3. Ser propietario de la vivienda para la que se solicita la ayuda o, ser arrendatario con anterioridad al año 1985.

Asimismo pueden ser beneficiarias aquellas personas que tengan contrato de arrendamiento con el IVIMA posterior a 1985.

En ambos casos se deberá presentar la autorización expresa del propietario.

En el supuesto de no ser titular de la vivienda deberá tener la cesión en usufructo acreditado documentalmente salvo en el caso de fallecimiento del cónyuge, situación en la que no tendrá que solicitar autorización expresa de sus hijos.

En todos los supuestos antes mencionados se debe residir habitualmente en la vivienda.

4. Vivir solo o con otras personas mayores de 65 años o menor de dicha edad con calificación de minusvalía de al menos un 65%. Asimismo podrán ser beneficiarios mayores de 65 años con menores de edad en situación de acogimiento.
5. Que los ingresos netos de toda la unidad familiar derivados de las percepción de pensiones, prestación social, trabajo por cuenta ajena o cualquier otro concepto que genere ingresos correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud (Declaración de la Renta de acuerdo a los plazos fiscales) no superen los siguientes importes:
 - Si el solicitante vive solo los ingresos netos máximos serán: 12.600€/año, 900€/mes.
 - Si el solicitante vive con otras personas mayores de 65 años, o menores de 65 años con minusvalía del 65 %, o con menores de edad en situación de acogimiento, los ingresos netos de la unidad familiar no podrán superar los 15.400 €/año, 1.100 €/mes.

Los ingresos netos se obtendrán una vez descontados los gastos de alquiler o hipoteca hasta un máximo de 745,51 €/ mes (1,4 veces el Indicador Público de Renta

de Efectos Múltiples 2012).

6. Que la obra para la que se solicita la ayuda, no esté realizada con anterioridad a la resolución en la que se apruebe la concesión de la ayuda.
7. Que el solicitante no haya sido beneficiario de esta misma ayuda, en los tres años anteriores a la convocatoria actual.
8. Que la unidad familiar no cuente con un capital mobiliario superior a 18.000€, ya sea como titular o cotitular de una cuenta a fecha de 31 de diciembre de 2011.
9. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
10. Que la adaptación o mejora para la que se solicita la ayuda sea necesaria para cumplir los objetivos de una intervención social dirigida al mantenimiento del solicitante en el domicilio. La acreditación de esta circunstancia se hará por los Trabajadores Sociales de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración.

CUARTA.- TIPOS DE AYUDA

Las ayudas podrán ser de distintos tipos:

1. Ayudas para adaptaciones funcionales del hogar, entendiéndose por tales las pequeñas reformas y adaptaciones que no suponiendo una mejora sustancial de la vivienda, lo sean para la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico o eliminar el riesgo de accidentes, tales como:
 - Cambios de bañera por plato de ducha.
 - Sustitución de grifos tradicionales por monomando para facilitar su apertura y regulación térmica a personas con dificultades en las manos.
 - Adaptación de baño geriátrico.
 - Ensanchar una puerta de acceso para permitir paso con silla de ruedas, cambiar un tabique, suprimir escalones.
 - Cambiar el calentador de gas butano por otro eléctrico.
 - Instalación de agarradores o barandillas en el interior de la vivienda así como sillas adaptadas para la bañera o ducha.
 - Cambio de cocinas de gas butano por vitrocerámica.
 - Otras de similares características que aumenten la seguridad del usuario en el entorno doméstico.
2. Ayudas para acondicionamiento de vivienda y otras tareas que posibiliten el mantenimiento de unas condiciones higiénico-sanitarias básicas.

QUINTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o adaptación, siempre con el límite máximo de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200€) en el caso de cambio de bañera por plato de ducha. Se podrá ampliar el límite máximo a DOS MIL EUROS (2.000€) en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión de acuerdo a la valoración del Equipo Técnico, tales como instalación de baño geriátrico.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas que el interesado pueda recibir para este concepto, el coste de la reforma o adaptación.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvención, se cumplimentarán en el modelo oficial que se acompaña como Anexo I a las presentes bases.

2. Plazo de presentación:

Esta convocatoria es abierta, por lo que, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases en el B.O.C.M. hasta el 30 de junio 2012.

3. Recogida de solicitudes:

Las solicitudes se recogerán y entregaran en los Centros de Servicios Sociales de la localidad con cita previa, siendo atendidos por los Trabajadores Sociales municipales.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo previsto en el Anexo I y vendrán acompañadas de la documentación establecida en el Anexo II.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN

Las solicitudes y documentación serán examinadas por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración. En caso de que la documentación fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Completada la documentación, las solicitudes serán informadas por el Trabajador Social correspondiente y se elevarán a una Comisión de Valoración, constituida por la Concejal de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración, un Coordinador del Equipo Técnico, un Coordinador de Centro de Servicios Sociales, y un Técnico de Administración General que actuará como secretario.

Esta comisión formulará, para su elevación al órgano concedente, propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios.

NOVENA.- VALORACIÓN Y BAREMOS

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria establecida en la convocatoria, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, en el caso de que el número de ayudas solicitadas supere las disponibilidades presupuestarias, se estimarán aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en la Base Tercera, obtengan mayor puntuación por aplicación del baremo socioeconómico establecido en el Anexo VI, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, en el caso de que así fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:

- A) Se primará la valoración en concepto de pensiones/ingresos, de manera que sea el solicitante de menor pensión/ingresos el adjudicatario de la subvención.
- B) En el caso de que dos o más solicitantes tengan la misma puntuación y la misma pensión/ingresos, se primará al solicitante que tenga menos capital mobiliario.
- C) En el caso de igualdad de puntos, ingresos y capital mobiliario se primará el de mayor edad.
- D) En el caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario y edad, se primará que viva solo.
- E) En caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario, edad, y viva solo, se primará la mayor puntuación en situación sanitaria.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas será dictada por la Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración, al ser el órgano competente para la asignación a los beneficiarios de las prestaciones económicas individualizadas a personas o familias en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, salvo que por el número de solicitudes recibidas sea necesaria la ampliación de éste.

La resolución por la que se conceda la subvención determinará su cuantía, forma de abono y demás requisitos exigibles para su percepción y seguimiento. El número de subvenciones a conceder vendrá determinado por la limitación presupuestaria asignada a tal fin para el ejercicio 2012.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LA AYUDA

Adoptada la resolución por el órgano competente y, por la que se concede la ayuda económica, ésta se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada previamente por el solicitante.

La subvención tendrá carácter finalista y en consecuencia deberá ser destinada a la ejecución de las obras de mejora o de adaptación de la vivienda que hayan justificado su concesión.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de pago de la ayuda, deberán realizar la obra de adaptación o reforma subvencionadas y proceder a justificar el destino de las mismas. A estos efectos presentarán en su Centro de Servicios Sociales la siguiente documentación:

- Factura o facturas comprensivas de los trabajos y/o suministros que se hayan originado con motivo de la reforma o adaptación, que deberá contener:
 - o Número de factura.
 - o Fecha.
 - o Empresa o persona física que emite la factura con N.I.F. o C.I.F respectivamente.
 - o Nombre de la persona, D.N.I. y domicilio donde se ha efectuado la obra.
 - o Breve descripción de la obra realizada.
 - o Importe (con el I.V.A. correspondiente).
 - o Firmada y sellada.

La Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración redactará un Informe relativo a la justificación de las subvenciones concedidas que será remitido a la Intervención Municipal en orden a la aprobación de la justificación de las ayudas por el órgano competente.

DECIMOTERCERA.- CONTROL E INCUMPLIMIENTO

1.- El Ayuntamiento de Alcorcón, mediante las gestiones que considere oportuno realizar la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración y la Intervención Municipal, podrán realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y en fases posteriores, respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, para lo cual se realizarán las visitas a las viviendas por parte de los Trabajadores Sociales. De las mismas se elevará informe firmado por el/la Trabajador Social en el que quede constancia de su realización.

2.- El solicitante estará obligado a colaborar para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el punto anterior.

3.- Los beneficiarios quedarán sometidos al control financiero de la Intervención Municipal.

4.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- Comprobación fehaciente por parte de la Administración Municipal relativa a la no ejecución de las obras de adaptación o mejora una vez transcurrido el plazo de seis meses desde el recibo de la subvención.
- Comprobación fehaciente por parte de la Administración Municipal relativa a la alteración del precio real de las obras o suministros efectuados por el beneficiario.
- Falsedad, alteración u ocultación de datos o cualquiera de la documentación exigidos para participar en la convocatoria.
- La no presentación de la justificación de la obra, conforme a los requisitos establecidos en la base duodécima.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN

La Concejal de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración ejercerá las facultades de aplicación e interpretación de las presentes Bases.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003 General

de Subvenciones.”

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/183.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN, SRA. ARAQUE LEAL, SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO, DE SEIS PLAZAS RESIDENCIALES PARA MAYORES DEPENDIENTES. (EXPTE. 109/20).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sra. Pontes Romero, de fecha 29 de marzo y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO DE SEIS PLAZAS RESIDENCIALES PARA MAYORES DEPENDIENTES (EXPTE. 109/20)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de Gestión de Servicio Público, en la modalidad de concierto, de 6 Plazas Residenciales para Mayores Dependientes para el cuarto año de vigencia del mismo, adjudicado a CENTRO DE ASISTENCIA MÉDICO-GERIÁTRICO, S.A., aplicando una subida del 1,7 %, en los términos establecidos por el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, estableciéndose el nuevo precio por plaza ocupada y día en 61,05 € IVA incluido.

SEGUNDO: Para atender a la anterior revisión de precios que supondrá un incremento del precio del contrato por importe de 2.233,80€, aprobar un gasto de 1.872,72 € para atender el incremento del contrato en el período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012, y establecer el importe de 361,08€ con cargo al ejercicio 2013 (período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero).

TERCERO: El precio total del contrato para el cuarto año de vigencia del mismo en el importe de 133.699,5 €, IVA incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

- 2012: 112.087,80 €
- 2013: 21.611,70 €

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 29 de marzo de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN.- Fdo: Pilar Araque Leal.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de marzo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 109/12 (479/08)

ASUNTO: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO, DE SEIS PLAZAS RESIDENCIALES PARA MAYORES DEPENDIENTES

ANTECEDENTES:

Mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 25 de febrero de 2009 se elevó a definitiva la adjudicación del contrato de Gestión de Servicio Público en la modalidad de concierto de 10 Plazas Residenciales para Mayores Dependientes a la empresa CENTRO DE ASISTENCIA MÉDICO-GERIÁTRICO, S.A., con un plazo de ejecución de dos años contados a partir del 1 de marzo de 2.009, un precio por plaza ocupada y día de 59,53 € y por plaza en reserva y día de 0 €, y un importe máximo para los dos años de contrato de 436.540 €.

El referido contrato fue objeto de revisión de precios por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 11 de enero de 2.011, aprobándose un importe total para el segundo año de vigencia del mismo de 213.351,7 € IVA incluido.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 24 de febrero de 2.011 se procedió a la modificación del contrato estableciendo el número de plazas concertadas en 6 unidades a partir del 1 de marzo de 2.011 y aprobándose la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2.011 y el 28 de febrero de 2.013 y estableciendo para la citada prórroga un importe total de 255.484,5 € IVA incluido.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 14 de abril de 2.011 se aprobó la revisión de precios del contrato para el tercer año de vigencia del mismo estableciendo su importe en 131.825,88 €.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por la empresa CENTRO DE ASISTENCIA MÉDICO-GERIÁTRICO, S.A. se ha presentado escrito de fecha 13 de marzo de 2.012 solicitando la revisión de precios del contrato, que ha sido informada por la Administradora de la Concejalía de Bienestar Social, D^a. Sofía González Sánchez, con fecha 14 de marzo del mismo año, aplicando una subida del 1,7 % tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, lo que supone un incremento de 1,02 € por plaza ocupada y día estableciéndose el nuevo precio por plaza ocupada y día en 61,05 € IVA incluido.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone en el apartado 21 del Anexo I "Revisión de precios", que " Procede la revisión y en aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado".

II.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de Gestión de Servicio Público, en la modalidad de concierto, de 6 Plazas Residenciales para Mayores Dependientes para el cuarto año de vigencia del mismo, adjudicado a CENTRO DE ASISTENCIA MÉDICO-GERIÁTRICO, S.A., aplicando una subida del 1,7 %, en los términos establecidos por el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, estableciéndose el nuevo precio por plaza ocupada y día en 61,05 € IVA incluido.

SEGUNDO: Para atender a la anterior revisión de precios que supondrá un incremento del precio del contrato por importe de 2.233,80€, aprobar un gasto de 1.872,72 € para atender el incremento del contrato en el período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012, y establecer el importe de 361,08€ con cargo al ejercicio 2013 (período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero).

TERCERO: El precio total del contrato para el cuarto año de vigencia del mismo en el importe de 133.699,5 €, IVA incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

- 2012: 112.087,80 €

- 2013: 21.611,70 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 22 de marzo de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, P.D. los Jefes de Servicio P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 28 de marzo de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012	
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 748	Nº Expte. Ctro. Gestor: 109/12		
Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO DE SEIS PLAZAS RESIDENCIALES PARA MAYORES DEPENDIENTES.			
Importe: 2.233,80 €	Partida: 33-23100-227.99	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220120000708
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2012: 1.872,72 €. AÑO 2013: 361,08 €.		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: 242/CPS			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 28 de marzo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. P.D. (D.A. 06/02/12).- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-109/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	22799	22012000563	1.872,72	

TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.

IMPORTE EUROS:

- MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.872,72 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-109/12.- (242/CPS). REVISIÓN PRECIOS GESTIÓN SEIS PLAZAS RESIDENCIALES PARA MAYORES DEPENDIENTES (IMPUTABLE AL 2012).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120000708.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 28/03/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de precios del contrato de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, en la modalidad de concierto, de SEIS (6) PLAZAS RESIDENCIALES PARA MAYORES DEPENDIENTES para el cuarto año de vigencia del mismo, adjudicado a CENTRO DE ASISTENCIA MÉDICO-GERIÁTRICO, S.A., aplicando una subida del 1,7 %, en los términos establecidos por el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007, de 30 de octubre; **ESTABLECIÉNDOSE** el nuevo precio por plaza ocupada y día en SESENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (61,05 €), IVA incluido.

2º.- Para atender a la anterior revisión de precios que supondrá un incremento del precio del contrato por importe de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.233,80 €), **APROBAR** un gasto de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.872,72 €) para atender el incremento del contrato en el período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012, y **ESTABLECER** el importe de TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (361,08 €) con cargo al ejercicio 2013 (período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero).

3º.- ESTABLECER el precio total del contrato para el cuarto año de vigencia del mismo en el importe de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (133.699,50 €), IVA incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2012: CIENTO DOCE MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (112.087,80 €).
- Ejercicio 2013: VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (21.611,70 €).

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

11/184.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBRE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN CTRA. M-506, P.K. 4,200-4,300. (EXPTE. 44-MO/11).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 26 de marzo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

- **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE ESTACIÓN DE ITV EN LA CARRETERA M-506 POR LA SOCIEDAD DESARROLLOS E INVERSIONES HEREDIA MEDINA, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo ambos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 9 de marzo de 2012.
- Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Pablo Hidalgo Fernández de fecha 22 de marzo de 2012.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 22 de marzo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 044-MO/2011

OBJETO: Licencia Obras Edificación de Nueva Planta. Edificio ITV.

TITULAR: DESARROLLOS E INVERSIONES HEREDIA MEDINA, S.L.

FECHA: 22/03/2012

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 09/03/2012

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 424.537'50 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en su tramo más alto. Debe requerirse el pago de autoliquidaciones complementarias correspondientes al ICIO y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos por un importe de 121.326'86 €)

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO, sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Pablo Hidalgo Fernández en fecha 22 de marzo de 2012.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. No resulta preciso realizar especiales consideraciones jurídicas una vez examinado el contenido de la solicitud de licencia propuesta y el carácter favorable de los informes técnicos emitidos al respecto.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil DESARROLLO E INVERSIONES HEREDIA MEDINA, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de edificio destinado a la actividad de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en la parcela catastral 6276101VK2667N0001YY sita en la carretera M-506, p.k. 4'200 – 4'300 margen izquierdo, junto a la Urbanización Campodón. La edificación autorizada consta de plantas baja y primera con una superficie total construida de 825'00 m², de los que 75'00 m² corresponden a la planta primera y veinticinco (25) plazas de aparcamiento, describiéndose en el Proyecto Técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel A. Presmanes López visado por su Colegio Profesional en fecha 20 de febrero de 2012 y Planos Modificados 4, 21 y 23 aportados al expediente en fecha 7 de marzo de 2012, y bajo su Dirección Facultativa. En este mismo acto se aprueba el Estudio Básico de Seguridad y Salud de la Obra redactado por el mismo técnico redactor del Proyecto de Edificación y con idéntica fecha de visado.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La presentación de la Hoja Estadística de Construcción de Edificios del Ministerio de Fomento debidamente cumplimentada, con carácter previo al inicio de las obras de edificación.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

TERCERA.- El espacio residual de 100 m² de superficie aproximada resultante en la planta primera de la edificación no podrá ser acondicionado ni utilizado.

CUARTA.- Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Carreteras de la comunidad de Madrid de fecha 15 de diciembre de 2011 (Expte. 804/11).

QUINTA.- Respetar el trazado de la vía pecuaria adyacente, en el linde con el término municipal de Villaviciosa de Odón, conforme al Plano de Implantación General nº 2 aportado al expediente en fecha 20 de marzo de 2012.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil DESARROLLO E INVERSIONES HEREDIA MEDINA, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de funcionamiento de las instalaciones y primera ocupación del inmueble, así como realizada o reparada totalmente la urbanización perimetral de la parcela que resulte afectada durante el proceso de edificación:

- La ejecución de una nueva acometida de saneamiento a la C/ Andalucía deberá ser objeto de solicitud de licencia de obras específica.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras siendo objeto posteriormente de solicitud de la licencia de obras pertinente.

2.- La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el expediente de Licencia Municipal de Actividad número 044-M/2011 (Estación de Inspección Técnica de Vehículos) actualmente en tramitación.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda.

4.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el vallado perimetral de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

6.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de trescientos mil euros.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar abonos complementarios al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por tramitación de Licencias Urbanísticas, sobre una base imponible de CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (121.326´86 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de CAJAMADRID del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

5º) NOTIFICAR la presente resolución a la sociedad DESARROLLO E INVERSIONES HEREDIA MEDINA, S.L., y a la Sección de Rentas y Exacciones, al objeto de que verifique el efectivo abono de las autoliquidaciones complementarias requeridas así como se trámite la compensación del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre las cantidades inicialmente declaradas y sobre las que solicitó tal compensación.

Es cuanto me complace informar salvo superior criterio de la Corporación.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **DESARROLLO E INVERSIONES HEREDIA MEDINA, S.L.** la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de edificio destinado a la actividad de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en la parcela catastral 6276101VK2667N0001YY sita en la carretera M-506, p.k. 4´200 – 4´300 margen izquierdo, junto a la Urbanización Campodón. La edificación autorizada consta de plantas baja y primera con una superficie total construida de 825´00 m², de los que 75´00 m² corresponden a la planta primera y veinticinco (25) plazas de aparcamiento, describiéndose en el Proyecto Técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel A. Presmanes López visado por su Colegio Profesional en fecha 20 de febrero de 2012 y Planos Modificados 4, 21 y 23 aportados al expediente en fecha 7 de marzo de 2012, y bajo su Dirección Facultativa. En este mismo acto se aprueba el Estudio Básico de Seguridad y Salud de la Obra redactado por el mismo técnico redactor del Proyecto de Edificación y con idéntica fecha de visado.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- La presentación de la Hoja Estadística de Construcción de Edificios del Ministerio de Fomento debidamente cumplimentada, con carácter previo al inicio de las obras de edificación.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

TERCERA.- El espacio residual de 100 m² de superficie aproximada resultante en la planta primera de la edificación no podrá ser acondicionado ni utilizado.

CUARTA.- Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Carreteras de la comunidad de Madrid de fecha 15 de diciembre de 2011 (Expte. 804/11).

QUINTA.- Respetar el trazado de la vía pecuaria adyacente, en el linde con el término municipal de Villaviciosa de Odón, conforme al Plano de Implantación General nº 2 aportado al expediente en fecha 20 de marzo de 2012.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil **DESARROLLO E INVERSIONES HEREDIA MEDINA, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de funcionamiento de las instalaciones y primera ocupación del inmueble,

así como realizada o reparada totalmente la urbanización perimetral de la parcela que resulte afectada durante el proceso de edificación:

- La ejecución de una nueva acometida de saneamiento a la C/ Andalucía deberá ser objeto de solicitud de licencia de obras específica.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras siendo objeto posteriormente de solicitud de la licencia de obras pertinente.

2.- La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el expediente de Licencia Municipal de Actividad número 044-M/2011 (Estación de Inspección Técnica de Vehículos) actualmente en tramitación.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda.

4.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el vallado perimetral de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

6.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de trescientos mil euros.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar abonos complementarios al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por tramitación de Licencias Urbanísticas, sobre una base imponible de CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (121.326´86 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de CAJAMADRID del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

5º) NOTIFICAR la presente resolución a la sociedad DESARROLLO E INVERSIONES HEREDIA MEDINA, S.L., y a la Sección de Rentas y Exacciones, al objeto de que verifique el efectivo abono de las autoliquidaciones complementarias requeridas así como se trámite la compensación del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre las cantidades inicialmente declaradas y sobre las que solicitó tal compensación.

Alcorcón, 26 de Marzo de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- CONCEDER a la sociedad mercantil DESARROLLO E INVERSIONES HEREDIA MEDINA, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de edificio destinado a la actividad de ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS en la parcela catastral 6276101VK2667N0001YY sita en la CARRETERA M-506, P.K. 4´200 – 4´300 MARGEN IZQUIERDO, JUNTO A LA URBANIZACIÓN CAMPODÓN. La edificación autorizada consta de plantas baja y primera con una superficie total construida de 825´00 m², de los que 75´00 m² corresponden a la planta primera y veinticinco (25) plazas de aparcamiento, describiéndose en el Proyecto Técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel A. Presmanes López visado por su Colegio Profesional en fecha 20 de febrero de 2012 y Planos Modificados 4, 21 y 23 aportados al expediente en fecha 7 de marzo de 2012, y bajo su Dirección Facultativa. En este mismo acto SE APRUEBA el Estudio Básico de Seguridad y Salud de la Obra redactado por el mismo técnico redactor del Proyecto de Edificación y con idéntica fecha de visado.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- La presentación de la Hoja Estadística de Construcción de Edificios del Ministerio de Fomento debidamente cumplimentada, con carácter previo al inicio de las obras de edificación.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

TERCERA.- El espacio residual de 100 m² de superficie aproximada resultante en la planta primera de la edificación no podrá ser acondicionado ni utilizado.

CUARTA.- Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Carreteras de la comunidad de Madrid de fecha 15 de diciembre de 2011 (Expte. 804/11).

QUINTA.- Respetar el trazado de la vía pecuaria adyacente, en el linde con el término municipal de Villaviciosa de Odón, conforme al Plano de Implantación General nº 2 aportado al expediente en fecha 20 de marzo de 2012.

2º.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: dos (2) años, prorrogable por una sola vez.

3º.- COMUNICAR a la sociedad mercantil DESARROLLO E INVERSIONES HEREDIA MEDINA, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de funcionamiento de las instalaciones y primera ocupación del inmueble, así como realizada o reparada totalmente la urbanización perimetral de la parcela que resulte afectada durante el proceso de edificación:

- La ejecución de una nueva acometida de saneamiento a la C/ Andalucía deberá ser objeto de solicitud de licencia de obras específica.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras siendo objeto posteriormente de solicitud de la licencia de obras pertinente.

2.- La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el expediente de Licencia Municipal de Actividad número 044-M/2011 (Estación de Inspección Técnica de Vehículos) actualmente en tramitación.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda.

4.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el vallado perimetral de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se

aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

6.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de trescientos mil euros.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º.- INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar abonos complementarios al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por tramitación de Licencias Urbanísticas, sobre una base imponible de CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (121.326´86 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de CAJAMADRID del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

5º.- NOTIFICAR la presente resolución a la sociedad DESARROLLO E INVERSIONES HEREDIA MEDINA, S.L., y a la Sección de Rentas y Exacciones, al objeto de que verifique el efectivo abono de las autoliquidaciones complementarias requeridas así como se trámite la compensación del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre las cantidades inicialmente declaradas y sobre las que solicitó tal compensación.

6º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/185.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBRE

EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE ALCORCÓN, P.O. 112/2088 PARA LA INDEMNIZACIÓN DE UNA DETERMINADA FINCA DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 1 SE/04).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 28 de marzo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE ALCORCÓN, P.O. Nº 112/2008, PARA LA INDEMNIZACIÓN DE UNA DETERMINADA FINCA DEL ENSANCHE SUR

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 27 de marzo de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe: Sobre la ejecución de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Alcorcón, P.O. nº 112/2008, para la indemnización de una determinada finca del Ensanche Sur.

Con fecha 27 de enero de 2012 y R/E nº 2573 tiene entrada en este Ayuntamiento el documento suscrito por D Carlos Servando y Marcos MAQUEDA ÁLVAREZ, así como por Cleofé MAQUEDA GALLEGO, en el que exponen que a resultas del P.O. nº 112/2008, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Alcorcón, se declaró, frente a la demandada EMGIASA, su titularidad sobre la registral nº 9.793 (antes 29.097), que en una superficie de 1.297 m²s, fue ocupada por la beneficiaria de la expropiación.

Esta finca se halla en el Sector 3 “Los Palomares”.

Así, se condena al demandado a abonar la cantidad de aplicar el justiprecio fijado de forma definitiva por el TSJ u órgano que fije el mismo respecto del valor del terreno de la expropiación del Ensanche Sur.

El Ayuntamiento procedió a abonar, en virtud del Decreto de 14 de diciembre de 2009, y acta de 28 de diciembre, las siguientes cantidades:

- Carlos Servando Maqueda Álvarez (1/3): 17.246,77€.
- Marcos Maqueda Álvarez (1/3): 17.246,77€.
- Cleofé Maqueda Gallego y Ester Cuellar Guilmain (1/3): 8.623,39€ cada uno.

Total: 51.740,32€.

Dichas cantidades tenían la consideración de abono parcial y a cuenta del justiprecio de definitivamente fije el TSJ u órgano competente.

El interesado aporta la Sentencia nº 1633 del TSJ de Madrid (recurso nº 1331/2006), donde para un suelo del PP-1 y 2, se fija un justiprecio de

75,2696371 €/m²s (considerando un aprovechamiento de su cuatrienio del 0,3901 m²t/m²s), siendo lo cierto que otras Sentencias fijan un justiprecio para el cuatrienio del PP-3 de 76,7215387 €/m²s, considerando un aprovechamiento del cuatrienio de 0,4016 m²t/m²s).

Por lo tanto, y como bien manifiesta EMGIASA en su NRI de 15 de marzo de 2012 donde se instrumenta el trámite de audiencia conferido por esta Administración, "El Tribunal Supremo se halla pendiente al día de la fecha de fijar definitivamente el justiprecio de determinadas parcelas ínsitas en los respectivos sectores que conforman del denominado Ensanche Sur. Por lo tanto, consideramos, debe esperarse al pronunciamiento del Alto Tribunal para mensurar el derecho reconocido a los interesados en el fundamento jurídico primero de la sentencia trascrita", que no es otra que la resultante del P.O. nº 112/2008, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Alorcón.

En cuanto al cálculo de intereses que realizan los interesados, habrá de estarse al mismo criterio unitario que se utilice para el resto de fincas una vez que se pronuncie el Tribunal Supremo.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente

Propuesta de Acuerdo

Primero: Estimar lo planteado por EMGIASA en su NRI de 15 de marzo de 2012 a propósito del trámite de audiencia conferido, y a su tenor, declarar que el momento de ejecución de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Alorcón, P.O. nº 112/2008 vendrá determinado por el pronunciamiento del Tribunal Supremo sobre el justiprecio a pagar en las fincas del Sector 3 del Ensanche Sur.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal, para su traslado, si procede, al órgano jurisdiccional cuya resolución se ha de ejecutar.

Alorcón, a 27 de marzo de 2012. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. VºBº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. VºBº el DG de Urbanismo y Vivienda.
Fdo.: Ismael Miguel Prieto."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar lo planteado por EMGIASA en su NRI de 15 de marzo de 2012 a propósito del trámite de audiencia conferido, y a su tenor, declarar que el momento de ejecución de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Alorcón, P.O. nº 112/2008, vendrá determinado por el pronunciamiento del

Tribunal Supremo sobre el justiprecio a pagar en las fincas del Sector 3 del Ensanche Sur.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal, para su traslado, si procede, al órgano jurisdiccional cuya resolución se ha de ejecutar.

Alcorcón, 28 de marzo de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana M^a González González. V^oB^o DTOR. URBANISMO.- Firma ilegible.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- ESTIMAR lo planteado por EMGIASA en su NRI de 15 de marzo de 2012, a propósito del trámite de audiencia conferido, y a su tenor, DECLARAR que el momento de ejecución de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Alcorcón, P.O. nº 112/2008, vendrá determinado por el pronunciamiento del Tribunal Supremo sobre el justiprecio a pagar en las fincas del Sector 3 del Ensanche Sur.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal para su traslado, si procede, al órgano jurisdiccional cuya resolución se ha de ejecutar.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/186.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBRE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 1 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 28 de marzo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 1 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 27 de marzo de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la recepción de las Obras de Urbanización del Sector 1 Área de Centralidad.

Con fecha 21 de marzo de 2012 y R/E nº 9610 tiene entrada en este Ayuntamiento la solicitud de RED ÁREAS PARQUE S.A. donde se expone, a modo de compromiso asumido por la dicente, que procederá a ejecutar una remodelación de la intersección de la Calle Bruselas junto a la Calle Estrasburgo, y el acondicionamiento de esa calle en doble sentido, obra presupuestada en 65.441,65€ de PEM + BI, 15.000€ de Proyecto y Dirección Técnica, y 7.500 € de seguros y licencias.

A estos efectos, y una vez autorizado el Proyecto por el Ayuntamiento, se brinda a garantizar la ejecución de la referida obra, mediante la presentación de un aval de 89.149,65€, solicitando:

- La recepción de las Obras de Urbanización de las obras ya ejecutadas en el Sector.
- La devolución de los avales que garantizan la ejecución de las obras cuya recepción se solicita, y que totalizan 450.759,08€. Dicha devolución se solicita "contra la presentación de un nuevo aval por importe de las obras descritas en el Anexo I de 89.149,65€".

A la vista de cuanto antecede, debemos realizar la siguiente VALORACIÓN JURÍDICA.

Tal y como se desprende del informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 22 de marzo de 2012, las obras de urbanización que se pretenden recibir llevan varios años en uso y funcionamiento (desde los años 90), por lo que las salvedades atinentes al actual estado de la urbanización, derivan de los deterioros producidos por el razonable uso de la misma, de tal suerte que los pequeños remates de pavimentación y acondicionamiento de pasos de peatones –con su iluminación específica-, y otras cuestiones de índole menor, que se han enviado a las distintas Concejalías y al CYII, así como la presentación de ensayos de control de calidad del ámbito; entran en la categoría de OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN, más que de obras de urbanización propiamente dichas (apartado 2.10 de su informe técnico).

Por lo tanto, las aludidas cuestiones de conservación no deben impedir la recepción de las obras de urbanización, toda vez que el Planeamiento determina la necesidad de constituir sobre el ámbito una Entidad de Conservación llamada a subsanar tales cuestiones.

Efectivamente, el Sector 1 del Área de Centralidad es considerado por el vigente PGOU como el "Área de Ordenación Aprobada" OA-4, lo que significa que (art. 3.27 de las NN.UU. del PGOU), se trata de "Ámbitos de planeamiento del P.G.O.U. anterior, ya desarrollados, pero que incorporan determinadas singularidades en su planeamiento específico, por lo que en su desarrollo el presente P.General remite a las determinaciones en su día aprobadas, las cuales se complementan con las generales de la presente normativa del P.G.O.U. (Ordenación Aprobada)".

De entre las determinaciones en su día aprobadas, resalta, a nuestros efectos, el art. 40 de las NN.UU. del Plan Parcial del ámbito, que bien a las claras estatuye la obligación de constituir una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación (EUCC).

Sentado lo anterior, y visto el informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 22 de marzo de 2012, es evidente que jurídicamente nada impide la recepción de las Obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el art. 135 de la LS-CM.

Sin embargo, y debido a que los promotores ofrecen mejorar la urbanización a recibir, y que dicha mejora se garantiza con un aval, y que se solicita de la devolución de los existentes "contra la presentación" del nuevo, siendo necesario que el Ayuntamiento autorice el Proyecto de mejora, y además, constado que, a día de la fecha, no se ha presentado ese nuevo aval; se han de conjugar, en el tiempo y en el procedimiento, los siguientes factores:

- Recepción de las obras de urbanización.
- Constitución del nuevo aval y devolución de los anteriores.
- Autorización Municipal de las obras de mejora (licencia de obras de reurbanización, en su caso).
- Iniciación del procedimiento de constitución de la Entidad de Conservación.

Por aplicación analógica del art. 108.1.b) de la LS-CM, y salvo que otra cosa fuese justificada, la autorización municipal de las obras de mejora determinará la necesidad de constitución de la nueva garantía de 89.149,65€ antes de su ejecución material. Constituida ésta y recibida la obra, debe procederse a la devolución de las previas, que totalizan 450.759,08€, en caso de que técnicamente no debiera detraerse cantidad alguna.

Por lo tanto, habremos de estar a la siguiente secuencia:

- Autorización municipal de las obras de mejora.
- Constitución de garantía de 89.149,65€ e inicio de ejecución material de obras de mejora.
- Recepción de las obras de urbanización preexistentes.
- Con ocasión de la recepción, devolución de las antiguas garantías que totalizan 450.759,08€.
- Constitución de la Entidad de Conservación.

Como quiera que el procedimiento de constitución de una Entidad de Conservación es un procedimiento complejo, que requiere de la presentación de unas Bases y Estatutos que se tramitarán tal y como ordenan los arts.161 y ss. del RG, pensados para la constitución de la Junta de Compensación, pero cuyas garantías deben servir, así mismo, para constituir cualquier Entidad Colaboradora, nada impide que dicho procedimiento se inicie, significando que en las Bases y Estatutos deben figurar las cuotas de Conservación de la Entidad.

En una primera aproximación, y a la vista de lo establecido en el Proyecto de Parcelación del ámbito, se tienen las siguientes cuotas –u otras aportadas por el promotor que resulten justificadas:

ORDEN	USO	Suelo (m²s)	Techo (m²t)	Techo Ponderado (m²t_p)	Cuota de participación global (%)
1	G	38730	25000	37500	41,3
6	MP	36495	18450	27675	30,48
10	T	12798	5736	4589	5,06
13	S	2116	948	1137	1,25
16	H	7580	5500	6600	7,27
19	O	4305	2500	3000	3,3
22	MP	13582	6866	10299	11,34
Total		115606	65000	90800	100

Decimos que es una primera aproximación por cuanto las bases y estatutos deberán:

- Recoger los datos actualizados del registro de la propiedad (número de finca, libro, tomo).
- Recoger los titulares registrales del dominio y de las cargas.
- Si las fincas se hubiesen dividido materialmente, la cuota de la finca matriz deberá repartirse entre cada una de las registrales resultantes.
- Si las fincas se hubiesen dividido horizontalmente, la cuota de la finca matriz deberá distribuirse entre cada una de las registrales resultantes de la división horizontal.
- Si las operaciones hubiesen sido de agrupación, o mixtas, de agrupación y posterior división o viceversa, las cuotas matrices aquí expuestas deben acompañar, como se ha dicho, a las resultantes; distribución que deberán realizar las bases y estatutos, que se harán acompañar de las certificaciones registrales de dominio y cargas actualizadas de todas las fincas registrales que integran el ámbito.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Una vez constituida la garantía de 89.149,65€ correspondientes a las obras de mejora voluntariamente asumidas, proceder a la recepción de las obras de urbanización del Sector 1 del "Área de Centralidad" –OA 4 del vigente PGOU de Alorcón-, de acuerdo al informe técnico de 22 de marzo de 2012, y con las condiciones en el mismo impuestas. Suscrita el acta de recepción a que se refiere el expositivo siguiente, se informará favorablemente, en su caso, la devolución de las antiguas garantías que totalizan 450.759,08€.

Segundo: Facultar, para la suscripción de las Actas de Recepción de las Obras de Urbanización, a cualesquiera de los técnicos adscritos a la Sección de Infraestructuras y OO.PP. que se hallen habilitados para ello, habilitando a la

Concejala de Urbanismo para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo. Se significa que con carácter previo o simultaneo al levantamiento del Acta, habrá de presentarse la documentación del control de calidad de las obras de urbanización.

Tercero: Una vez suscrita el acta de recepción, trasladarla a la Policía Municipal, al Servicio de Bomberos, a la Concejalía de Mantenimiento, Circulación y Transportes, así como a los servicios municipales competentes en materia de Medio Ambiente, Recursos Humanos y Parques y Jardines; a ESMASA y a la Sección de Disciplina y Control.

Cuarto: Requerir a los promotores del expediente que aporten, en el plazo de 15 días, unas Bases y Estatutos redactadas según el art. 161.2 del RG, para la constitución de la Entidad de Conservación del ámbito, las cuales deberán definir las cuotas de conservación de cada una de las fincas registrales actualizadas que integran el ámbito, con una lista de titulares registrales del dominio y de las cargas actualizados, que definan expresamente como de conservación, además de las generales, las del apartado 2.10 del informe del ingeniero de Caminos de 22 de marzo de 2012.

Alorcón, a 27 de marzo de 2012. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. VºBº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. VºBº el DG de Urbanismo y Vivienda.
Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Una vez constituida la garantía de 89.149,65€ correspondientes a las obras de mejora voluntariamente asumidas, proceder a la recepción de las obras de urbanización del Sector 1 del “Área de Centralidad” –OA 4 del vigente PGOU de Alorcón- , de acuerdo al informe técnico de 22 de marzo de 2012, y con las condiciones en el mismo impuestas. Suscrita el acta de recepción a que se refiere el expositivo siguiente, se informará favorablemente, en su caso, la devolución de las antiguas garantías que totalizan 450.759,08€.

Segundo: Facultar, para la suscripción de las Actas de Recepción de las Obras de Urbanización, a cualesquiera de los técnicos adscritos a la Sección de Infraestructuras y OO.PP. que se hallen habilitados para ello, habilitando a la Concejala de Urbanismo para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo. Se significa que con carácter previo o simultaneo al levantamiento del Acta, habrá de presentarse la documentación del control de calidad de las obras de urbanización.

Tercero: Una vez suscrita el acta de recepción, trasladarla a la Policía Municipal, al Servicio de Bomberos, a la Concejalía de Mantenimiento, Circulación y Transportes, así como a los servicios municipales competentes en materia de

Medio Ambiente, Recursos Humanos y Parques y Jardines; a ESMASA y a la Sección de Disciplina y Control.

Cuarto: Requerir a los promotores del expediente que aporten, en el plazo de 15 días, unas Bases y Estatutos redactadas según el art. 161.2 del RG, para la constitución de la Entidad de Conservación del ámbito, las cuales deberán definir las cuotas de conservación de cada una de las fincas registrales actualizadas que integran el ámbito, con una lista de titulares registrales del dominio y de las cargas actualizados, que definan expresamente como de conservación, además de las generales, las del apartado 2.10 del informe del ingeniero de Caminos de 22 de marzo de 2012.

Alcorcón, 28 de marzo de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González.

VºBº D.G. URBANISMO.- Fdo.: Firma ilegible.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- Una vez constituida la garantía de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (89.149,65 €) correspondientes a las obras de mejora voluntariamente asumidas, **PROCEDER** a la recepción de las OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 1 DEL “ÁREA DE CENTRALIDAD” –OA 4 DEL VIGENTE PGOU DE ALCORCÓN-, de acuerdo al informe técnico de 22 de marzo de 2012, y con las condiciones en el mismo impuestas. **SIGNIFICÁNDOSE** que suscrita el acta de recepción a que se refiere el expositivo siguiente, se informará favorablemente, en su caso, la devolución de las antiguas garantías que totalizan la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (450.759,08 €).

2º.- FACULTAR, para la suscripción de las Actas de Recepción de las Obras de Urbanización, a cualesquiera de los técnicos adscritos a la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas que se hallen habilitados para ello; **HABILITANDO** a la Concejala de Urbanismo para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo. **SE SIGNIFICA** que con carácter previo o simultáneo al levantamiento del Acta, habrá de presentarse la documentación del control de calidad de las obras de urbanización.

3º.- Una vez suscrita el acta de recepción, **TRASLADARLA** a la Policía Municipal, al Servicio de Bomberos, a la Concejalía de Mantenimiento, Circulación y Transportes, así como a los servicios municipales competentes en materia de Medio Ambiente, Recursos Humanos y Parques y Jardines; a ESMASA y a la Sección de Disciplina y Control.

4º.- REQUERIR a los promotores del expediente que aporten, en el plazo de quince (15) días, unas Bases y Estatutos redactadas según el artículo 161.2 del RG, para la constitución de la Entidad de Conservación del ámbito, las cuales deberán definir las cuotas de conservación de cada una de las fincas registrales actualizadas que integran el ámbito, con una lista de titulares registrales del dominio y de las cargas actualizados, que definan expresamente como de conservación, además de las generales, las del apartado 2.10 del informe del Ingeniero de Caminos de 22 de marzo de 2012.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/187.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR, SR. SERRANO RODRÍGUEZ, SOBRE INTERESES DE DEMORA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CORREOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 17/11).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sra. Pontes Romero, de fecha 28 de marzo y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR CON RELACIÓN A LOS INTERESES DE DEMORA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CORREOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte. 17/11.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y del informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de Marzo de 2012 se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- A la vista de la factura nº 4200021603 por importe de 5.010,44 € emitida por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y correspondiente a los intereses de demora calculados hasta el día 24 de Noviembre de 2011, de las facturas derivadas de la prestación de sus servicios durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2011, aplicando lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato suscrito con la Sociedad Estatal el 28 de Enero de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 232 apartado 1.A en concordancia con el artículo 99 apartados 2 y 3 establecer que el cálculo correspondiente a los intereses de demora debe efectuarse con sujeción a lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de condiciones administrativas particulares que rigen el contrato y que fue aprobado junto con el expediente mediante Decreto emitido por el Concejal Delegado de Hacienda y Administración, de fecha 4 de Febrero de 2011 y que textualmente dice:

“6º.- FORMA DE PAGO.- Se llevará cabo previa certificación de los servicios prestados por la Dirección General competente, mediante la

presentación de facturas en número y plazo que se determinan en el apartado 12 del Anexo I.

El Ayuntamiento de Alcorcón de conformidad con la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los siguientes plazos:

- Desde la entrada en vigor de esta Disposición y el 31 de diciembre de 2010, cincuenta y cinco días
- Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, 50 días
- Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, 40 días
- A partir del 1 de enero de 2013, 30 días

Todo ellos siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del artículo 200 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 33/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la referida ley 3/2004 de 29 de diciembre, considerando que existe una razón objetiva para apartarse del tipo legal de interés de demora contenido en el artículo 7.2 de la citada Ley, consistente en la liquidación del último Presupuesto del Ayuntamiento con remanente de tesorería negativo, circunstancia que ha motivado la aprobación de un Plan de Saneamiento por parte del Pleno de la Entidad, el contratista y el Ayuntamiento pactan los siguientes intereses de demora e indemnización por costes de cobro:

a) El interés de demora que deberá pagar el Ayuntamiento al contratista será el interés legal del dinero publicado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

b) El contratista tendrá derecho a reclamar una indemnización por los costes de cobro debidamente acreditados, derivados del retraso en el pago del precio en los términos establecidos en la presente cláusula, con el límite del 1,5 por ciento de la cuantía de la deuda, excepto en los casos en que dicha deuda no supere los 30.000,00 euros."

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, proceder a la devolución de la factura anteriormente citada a la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a veintiocho de Marzo de dos mil doce.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo: Eduardo Serrano Rodríguez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 23 de marzo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 17/11

ASUNTO: INTERESES DE DEMORA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CORREOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

En virtud de Decreto emitido por el Concejal Delegado de Hacienda y Administración General con fecha 4 de Febrero de 2011, se adjudicó a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., el contrato relativo a SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS por el plazo comprendido entre el 1 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas que fue aprobado junto con el expediente por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Administración General de fecha 4 de Febrero de 2011.

La adjudicación del contrato se llevó a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad en consideración a la naturaleza de operador universal del servicio de correos de la Sociedad Estatal.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por el Director General de Personal el pasado 15 de Diciembre se solicitó a este Servicio informe relativo al cálculo de intereses a aplicar a la demora producida en el pago de los servicios derivados de la ejecución del precitado contrato, toda vez que la Sociedad Estatal liquidaba los mismos con sujeción a las determinaciones establecidas en el contrato suscrito con este Ayuntamiento, y que estos no se correspondían con las establecidas en la Ley 15/2010 de 5 de Julio de modificación de la Ley 3/2004 de 20 de Diciembre en la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Por este Servicio el siguiente 21 de Diciembre de 2011 se informó a la Dirección General que el contrato suscrito con la Sociedad Estatal no se acomodaba a los contratos administrativos tramitados por el Servicio de Contratación, como tampoco había sido preparado por el mismo, si bien se encontraba suscrito por el Concejal Delegado de Hacienda y Administración General con fecha 18 de Enero de 2011, desconociéndose la justificación de tal actuación. En cuanto a la aplicación del sistema de cálculo de intereses, la Técnico que suscribe estimaba que debía aplicarse lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado junto con el expediente que se somete a las

prescripciones de la Ley antes citada 15/2010 de 5 de Julio en concordancia con la Ley 3/2004 de 20 de Diciembre, por la primera modificada. No obstante lo anterior por la Intervención Municipal se debería emitir el correspondiente informe.

Por la Intervención Municipal, con fecha 27 de Diciembre de 2011 se determinó que a la vista de los antecedentes y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, el órgano de contratación debería proceder a interpretar el contrato y, en consecuencia, determinar el criterio que debe utilizarse para el cálculo de intereses.

El Director General de Personal, el pasado 12 de Marzo de 2012, remitió a este Servicio instrucciones en orden a remitir el expediente a la Junta de Gobierno Local a los efectos anteriores.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios y se rige por las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de Octubre, vigente en el momento de la aprobación del expediente y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo, disponiendo el apartado 3 del mismo artículo que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

III.- Como se informó al Director General de Personal, la cláusula sexta del Pliego de condiciones administrativas particulares establece lo siguiente:

“6º.- FORMA DE PAGO.- Se llevará cabo previa certificación de los servicios prestados por la Dirección General competente, mediante la presentación de facturas en número y plazo que se determinan en el apartado 12 del Anexo I.

El Ayuntamiento de Alcorcón de conformidad con la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los siguientes plazos:

- Desde la entrada en vigor de esta Disposición y el 31 de diciembre de 2010, cincuenta y cinco días
- Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, 50 días
- Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, 40 días
- A partir del 1 de enero de 2013, 30 días

Todo ellos siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del artículo 200 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 33/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la referida ley 3/2004 de 29 de diciembre, considerando que existe una razón objetiva para apartarse del tipo legal de interés de demora contenido en el artículo 7.2 de la citada Ley, consistente en la liquidación del último Presupuesto del Ayuntamiento con remanente de tesorería negativo, circunstancia que ha motivado la aprobación de un Plan de Saneamiento por parte del Pleno de la Entidad, el contratista y el Ayuntamiento pactan los siguientes intereses de demora e indemnización por costes de cobro:

a) El interés de demora que deberá pagar el Ayuntamiento al contratista será el interés legal del dinero publicado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

b) El contratista tendrá derecho a reclamar una indemnización por los costes de cobro debidamente acreditados, derivados del retraso en el pago del precio en los términos establecidos en la presente cláusula, con el límite del 1,5 por ciento de la cuantía de la deuda, excepto en los casos en que dicha deuda no supere los 30.000,00 euros.”

Por tanto, el contrato suscrito, a juicio de la Técnico que suscribe, no cumple con lo establecido en el Apartado 3 del artículo 99 de la Ley 30/2007, pues no recoge las condiciones establecidas por el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Al no haber sido redactado por este Servicio, visto su contenido y salvo mejor criterio, se ha procedido a suscribir un contrato tipo que la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. a modo de “contrato de adhesión” suscribe con otras entidades que no tienen la naturaleza de administración pública.

IV.- No obstante todo lo anterior, lo cierto es que el contrato se encuentra suscrito por quien disponía de la facultad para ello y por tanto, y conforme indica la Intervención Municipal en su informe, es necesario que el órgano de contratación, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 232 de la Ley 30/2007, proceda a interpretar cómo debe aplicarse el cálculo de los intereses devengados ante la demora del pago que, a juicio de la Técnico que suscribe, debe efectuarse con sujeción a lo previsto en los pliegos.

V.- El Órgano de contratación competente sería la Junta de Gobierno Local, a la que se remite la siguiente propuesta:

PRIMERO.- A la vista de la factura nº 4200021603 por importe de 5.010,44 € emitida por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y correspondiente a los intereses de demora calculados hasta el día 24 de Noviembre de 2011, de las facturas derivadas de la prestación de sus servicios durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2011, aplicando lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato suscrito con la Sociedad Estatal el 28 de Enero de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 232 apartado 1.A en concordancia con el artículo 99 apartados 2 y 3 establecer que el cálculo correspondiente a los intereses de demora debe efectuarse con sujeción a lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de condiciones administrativas particulares que rigen el contrato y que fue aprobado junto con el expediente mediante Decreto emitido por el Concejal Delegado de Hacienda y Administración, de fecha 4 de Febrero de 2011 y que textualmente dice:

6º.- FORMA DE PAGO.- Se llevará cabo previa certificación de los servicios prestados por la Dirección General competente, mediante la presentación de facturas en número y plazo que se determinan en el apartado 12 del Anexo I.

El Ayuntamiento de Alcorcón de conformidad con la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los siguientes plazos:

- Desde la entrada en vigor de esta Disposición y el 31 de diciembre de 2010, cincuenta y cinco días
- Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, 50 días
- Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, 40 días
- A partir del 1 de enero de 2013, 30 días

Todo ellos siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del artículo 200 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 33/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la referida ley 3/2004 de 29 de diciembre, considerando que existe una razón objetiva para apartarse del tipo legal de interés de demora contenido en el artículo 7.2 de la citada Ley, consistente en la liquidación del último Presupuesto del Ayuntamiento con

remanente de tesorería negativo, circunstancia que ha motivado la aprobación de un Plan de Saneamiento por parte del Pleno de la Entidad, el contratista y el Ayuntamiento pactan los siguientes intereses de demora e indemnización por costes de cobro:

a) El interés de demora que deberá pagar el Ayuntamiento al contratista será el interés legal del dinero publicado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

b) El contratista tendrá derecho a reclamar una indemnización por los costes de cobro debidamente acreditados, derivados del retraso en el pago del precio en los términos establecidos en la presente cláusula, con el límite del 1,5 por ciento de la cuantía de la deuda, excepto en los casos en que dicha deuda no supere los 30.000,00 euros.”

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, proceder a la devolución de la factura anteriormente citada a la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 23 de Marzo de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE los Jefes de Servicio, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

VºBº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- A la vista de la factura nº 4200021603 por importe de CINCO MIL DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.010,44 €) emitida por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y correspondiente a los intereses de demora calculados hasta el día 24 de Noviembre de 2011, de las facturas derivadas de la prestación de sus servicios durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2011, aplicando lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato suscrito con la Sociedad Estatal el 28 de Enero de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 232 apartado 1.A, en concordancia con el artículo 99 apartados 2 y 3, **ESTABLECER** que el cálculo correspondiente a los intereses de demora debe efectuarse con sujeción a lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen el contrato y que fue aprobado junto con el expediente, mediante Decreto emitido por el Concejal Delegado de Hacienda y Administración, de fecha 4 de Febrero de 2011 y que textualmente dice:

“6º.- FORMA DE PAGO.- Se llevará cabo previa certificación de los servicios prestados por la Dirección General competente, mediante la

presentación de facturas en número y plazo que se determinan en el apartado 12 del Anexo I.

El Ayuntamiento de Alcorcón de conformidad con la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los siguientes plazos:

- Desde la entrada en vigor de esta Disposición y el 31 de diciembre de 2010, cincuenta y cinco días.
- Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, 50 días.
- Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, 40 días.
- A partir del 1 de enero de 2013, 30 días.

Todo ellos siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del artículo 200 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 33/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la referida ley 3/2004 de 29 de diciembre, considerando que existe una razón objetiva para apartarse del tipo legal de interés de demora contenido en el artículo 7.2 de la citada Ley, consistente en la liquidación del último Presupuesto del Ayuntamiento con remanente de tesorería negativo, circunstancia que ha motivado la aprobación de un Plan de Saneamiento por parte del Pleno de la Entidad, el contratista y el Ayuntamiento pactan los siguientes intereses de demora e indemnización por costes de cobro:

- a) El interés de demora que deberá pagar el Ayuntamiento al contratista será el interés legal del dinero publicado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011.
- b) El contratista tendrá derecho a reclamar una indemnización por los costes de cobro debidamente acreditados, derivados del retraso en el pago del precio en los términos establecidos en la presente cláusula, con el límite del 1,5 por ciento de la cuantía de la deuda, excepto en los casos en que dicha deuda no supere los 30.000,00 euros."

2º.- En consecuencia con lo anterior, **PROCEDER** a la devolución de la factura anteriormente citada a la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

15/188.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA POR EL QUE NO SE CELEBRA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2012.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de marzo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA NO CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2012 CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA ACUMULANDO LOS ASUNTOS A TRATAR PARA LA SIGUIENTE SESIÓN QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2012.

“Visto el calendario laboral del mes de abril de 2012, las fechas de la Semana Santa y de la festividad local de Santo Dominguito.

Visto el Art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal y el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia en fecha 23 de marzo de 2012 por el que se fija el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.

A propuesta de la Secretaría de la Junta de Gobierno Local,

RESUELVO

PRIMERO: Que la sesión prevista para el próximo martes día 10 de abril de 2012 no se celebre, acumulándose sus asuntos para la siguiente prevista en fecha 17 de abril de 2012.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local y Grupos Municipales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón, a veintinueve de marzo de dos mil doce, de lo que yo, el Secretario General del Pleno (...).”

Es cuanto tengo el honor de dar cuenta en esta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en Alcorcón a 29 de marzo de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- SE DA POR ENTERADA de la no celebración de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local del día 10 de abril de 2012, con motivo de las festividades de Semana Santa y Santo Dominguito; acumulándose los asuntos a tratar para la siguiente sesión a celebrar el día 17 de los corrientes.

SIGNIFICÁNDOSE así mismo que del Decreto de referencia habrá de darse traslado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los Grupos Políticos Municipales.

2º.- COMUNICAR a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

16/189.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS PARA LAS RESPECTIVAS CONCEJALÍAS.-

- Visto el expediente de referencia y el Decreto emitido por Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Constituida la nueva Corporación con fecha de 11 de junio de 2011 tras las elecciones municipales del pasado 23 de mayo y en atención al principio de eficacia en la organización y funcionamiento de la Administración municipal de Alcorcón, el Reglamento Orgánico Municipal (BOCM Nº 75 de 29/03/06), , establece en su art. 155 que las Concejalías Delegadas, constituyen el segundo nivel esencial de la Organización Municipal y que comprenden uno o varios ámbitos de competencia Municipal funcionalmente homogéneos y estarán integradas en la estructura organizativa de un Área de Gobierno.

Corresponde a los Concejales Delegados la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa, integrados en su Concejalía (art. 156 del ROM) y serán nombrados y cesados por el Alcalde mediante Decreto, de entre los Concejales del Ayuntamiento.

La renuncia voluntaria del Concejales y Primer Teniente Alcalde, Sr. D. Oscar Romera Jiménez, al pasar a ocupar un cargo en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y la incorporación de un nuevo Concejales, ya por si solo hubiera sido causa para una reestructuración de la Organización Municipal. La difícil situación económica que atraviesa el Ayuntamiento da lugar a que tal reestructuración se haga imprescindible.

Por tanto, Considerando la estructuración de las Áreas de Gobierno; los Delegados de Área de las mismas, el establecimiento de las Concejalías delegadas, con la distribución del amplio abanico de actividades municipales entre las mismas, determinando las materias que serán competencia de cada una de ellas, procede el nombramiento de Concejales delegados según la nueva estructura administrativa; En consecuencia

VENGO A DECRETAR

ÚNICO.- El nombramiento como Concejales Delegados respecto a las Concejalías Delegadas que en cada caso se consignan, a los Sres. y Sras. miembros de esta Corporación que igualmente se relacionan:

ÁREA DE ALCALDÍA- PRESIDENCIA

- Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, al Concejal D. Antonio Sayago del Viso.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS AL CIUDADANO

- Concejal Delegado de Artes, al Concejal D. José Gabriel Astudillo López.
- Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, al Concejal D. Antonio Luis Galindo Casado.
- Concejala Delegada de Deportes y Juventud, a la Concejala D^a Loreto Sordo Ruiz.
- Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, a la Concejala D^a Laura Pontes Romero.
- Concejala Delegada de Coordinación de los Servicios, a la Concejala D^a Ana María González González.

ÁREA DE FAMILIA EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

- Concejala Delegada de Familia y Participación a la Concejala D^a Silvia Cruz Martín
- Concejala Delegada de Infancia y Mujer, a la Concejala D^a Marta González Díaz.
- Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, al Concejal D. Antonio Ramírez Pérez.
- Concejala Delegada de Servicios Sociales , Discapacidad, Inmigración y Cooperación a la Concejala D^a Pilar Araque Leal
- Concejal Delegado de Educación y Universidad, al Concejal D. Emilio Pérez Casado.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

- Concejala Delegada de Urbanismo, a la Concejala D^a Ana María González González.
- Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, al Concejal D. Eduardo Serrano Rodríguez.
- Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, al Concejal D. Carlos Gómez Díaz. Ostentará, en virtud de su nombramiento como Concejal Delegado de Empleo y Nuevas Tecnologías, la Vicepresidencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón.
- Concejala Delegada de Vivienda, a la Concejala D^a Susana Mozo Alegre. Adscribir a la Concejalía de Vivienda la Sociedad Mercantil Municipal denominada "Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón Sociedad Anónima" (EMGIASA)
- Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, a la Concejala D^a Susana Mozo Alegre. Adscribir a la Concejalía de Parques y Jardines la Sociedad Mercantil Municipal denominada "Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, Sociedad Anónima Unipersonal" (ESMASA)

El presente Decreto, que deja sin efecto al fechado el catorce de junio de dos mil once sobre la misma materia, se notificará personalmente a los interesados, haciéndoles saber que, salvo manifestación expresa, dichos nombramientos se considerarán aceptados tácitamente y se remitirá para su Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos legales pertinentes, publicándose igualmente, en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón, a treinta de marzo de dos mil doce, de lo que yo, el Secretario General del Pleno, DOY FE

EL ALCALDE.- Fdo.: D. David Pérez García.

DE LO QUE DOY FE, EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.- Fdo.: D. Gabriel A. Dotor Castilla."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **OTORGAR EL ENTERADO** al Decreto transcrito y en consecuencia:

1º.- SE DA POR ENTERADA del nombramiento como Concejales Delegados respecto a las Concejalías Delegadas que en cada caso se consignan, a los Sres. y Sras. miembros de la Corporación, que igualmente se relacionan y que se detallan a continuación:

ÁREA DE ALCALDÍA- PRESIDENCIA

- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, al Concejal D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS AL CIUDADANO

- CONCEJAL DELEGADO DE ARTES, al Concejal D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.
- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES, al Concejal D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.
- CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD, a la CONCEJALA D^a LORETO SORDO RUIZ.
- CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la Concejala D^a LAURA PONTES ROMERO.
- CONCEJALA DELEGADA DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS, a la Concejala D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

ÁREA DE FAMILIA EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

- CONCEJALA DELEGADA DE FAMILIA Y PARTICIPACIÓN a la Concejala D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
- CONCEJALA DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER, a la Concejala D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.
- CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, al CONCEJAL D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.
- CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN a la Concejala D^a PILAR ARAQUE LEAL.
- CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, al Concejal D. EMILIO PÉREZ CASADO.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

- CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, a la Concejala D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
- CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR, al Concejal D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.
- CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, al Concejal D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ. Ostentará, en virtud de su nombramiento como Concejal Delegado de Empleo y Nuevas Tecnologías, la VICEPRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ALCORCÓN.

- CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA, a la Concejala D^a SUSANA MOZO ALEGRE. ADSCRIBIR a la Concejalía de Vivienda la Sociedad Mercantil Municipal denominada "Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón Sociedad Anónima" (EMGIASA)
- CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, a la Concejala D^a SUSANA MOZO ALEGRE. ADSCRIBIR a la Concejalía de Parques y Jardines la Sociedad Mercantil Municipal denominada "Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, Sociedad Anónima Unipersonal" (ESMASA)

SIGNIFICÁNDOSE así mismo que el Decreto de referencia, que deja sin efecto al fechado el catorce de junio de dos mil once sobre la misma materia, se notificará personalmente a los interesados, haciéndoles saber que, salvo manifestación expresa, dichos nombramientos se considerarán aceptados tácitamente y se remitirá para su Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos legales pertinentes, publicándose igualmente, en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

2º.- COMUNICAR a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

17/190.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD, SRA. SORDO RUIZ, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO", TEMPORADA DE VERANO. (EXPTE. 113/12).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 2 de abril de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO, TEMPORADA DE VERANO (EXPTE. 113/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 113/12 relativo a la gestión del servicio público de Piscinas de Verano del Polideportivo Prado de Santo Domingo- Temporada 2012, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Director de Instalaciones Deportivas y la Coordinadora de los Programas de Natación con fecha 29 de marzo de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de marzo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, estableciéndose un canon al alza tipo de licitación de 15.000,00 €

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 2 de abril de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD.- Fdo: Loreto Sordo Ruiz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de marzo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 113/12

ASUNTO: CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO- TEMPORADA DE VERANO

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de junio de 2011, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe de la Dirección General de Deportes relativa sobre la insuficiencia de medios personales y materiales.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende
- Listado de personal a subrogar
- Normas Reguladoras de Uso y disfrute de las instalaciones Deportivas. Ordenanza Municipal Reguladora de las Tasas por servicios e instalaciones Deportivas.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, en su caso.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19.1a) del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV.

II.- DURACIÓN. La duración del contrato se ha establecido en la temporada de verano 2012, comprendiendo el período que transcurre entre el 10 de junio y el 9 de septiembre (ambos inclusive de 2012, con una posible prórroga para las temporadas de los años 2013, 2014 y 2015, no superando el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP.

III.- PRECIO. El contrato no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento. El tipo de licitación al alza, versará sobre el canon de explotación a percibir por el Ayuntamiento durante la temporada 2012 que se ha establecido en 15.000,00 € en función de la recaudación de las piscinas de verano y los gastos que asumirá el futuro gestor.

El concesionario igualmente podrá percibir las tasas establecidas en la Ordenanza vigente reguladora derivada del uso de las instalaciones y servicios deportivos, así como otros precios de los usuarios correspondientes a los cursos y actividades que contemple su programación, y que serán autorizados por el Ayuntamiento junto con la adjudicación del contrato.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP , estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Concejalía de Deportes y Juventud. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el

régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 113/12 relativo a la gestión del servicio público de Piscinas de Verano del Polideportivo Prado de Santo Domingo- Temporada 2012, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Director de Instalaciones Deportivas y la Coordinadora de los Programas de Natación con fecha 29 de marzo de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de marzo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, estableciéndose un canon al alza tipo de licitación de 15.000,00 €

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 29 de marzo de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 2 de abril de 2011 y cuyo contenido es el siguiente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 750	Nº Expte. Ctro. Gestor: 113/12	
Objeto: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO ALCORCÓN, TEMPORADA DE VERANO",		
Importe: 60.000,00 €	Partida:	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual: SI	A anualidades:	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: CONCURSO

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: El expediente a que se refiere el presente informe no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Se establece un canon mínimo de 15.000 euros anuales por un período máximo de 4 años.

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 2 de abril de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. (D.A. 06/02/12).- Fdo.- Ana Fernández Izquierdo,"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 113/12 relativo a la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO- TEMPORADA 2012, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Director de Instalaciones Deportivas y la Coordinadora de los Programas de Natación con fecha 29 de marzo de 2012 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de marzo del mismo año, que han de regir la contratación del referido servicio; **ESTABLECIÉNDOSE** un canon al alza tipo de licitación de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

2º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinticinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José Gabriel Astudillo López.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/209 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de abril de 2012, sin rectificaciones.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Gabriel A. Dotor Castilla.